

SEÑOR JUEZ *Civil*
E. S. D.

DE BOGOTÁ (REPARTO)

MARITZA MOSCOSO TORRES, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado(a) General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No. 0114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al (a la) Doctor(a) **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. Representado legalmente por RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79532391**, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. **67070** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** de *Minimo* cuantía contra de **CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ**, mayor(es) de edad, identificado(s) con la cedula de ciudadanía No. **74082662**, tendiente a obtener el pago del (los) crédito(s) contenido(s) en el (los) pagaré(s) que respalda la obligación **903130000414** título(s) valor(es) que contiene(n) una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s).

El (La) Doctor(a) **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. Representado legalmente por RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA**, queda facultado(a) para interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias, reasumir, **retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A.**, y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Por lo anterior, sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí previstos, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G. P.

Señor Juez,

MARITZA MOSCOSO TORRES
C.C. No. 52191766 de Bogotá
APODERADA GENERAL BANCO POPULAR S.A

Acepto:

Ricardo Leguizamon Salamanca

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA
C.C. No. 79532391
T.P. No. 67070 del C.S.J.
01/20



NOTARIA 410	DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a: <u>Juez de</u>	
<u>Bogotá</u>	
fue presentado personalmente por <u>Martín</u>	
<u>Moscoso Torres</u>	
identificado con C.C. <input checked="" type="checkbox"/> TP <input type="checkbox"/> LM <input type="checkbox"/> No.	
<u>52191766</u>	
de <u>Bogotá</u>	
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento, es suya y que el contenido del mismo es cierto	
BOGOTÁ D.C.	
<u>03 SEP 2019</u>	
FIRMA	
<u>VICTORIA C. SAAVEDRA S.</u>	
NOTARIA CUARENTA (40)	



009-0313000041-4



41577099980022728020AA0000304765



ESTE ES SU BANCO

PAGARE PARA CREDITOS DE LIBRANZAS

PAGARE No. 00903130000414	POR \$ 39,860.000	VENCIMIENTO FINAL 2019-06-05	VENCIMIENTO AL www.bancopopular.com.ec CADA MES
------------------------------	----------------------	---------------------------------	---

Nosotros Cristian David Valderrama Rodriguez

Identificados con las cédulas de ciudadanía números expedidas en Segamodo y Tenasuca respectivamente, nos declaramos deudores del BANCO POPULAR por la cantidad de Trinta y nueve millones ochocientos

sesenta mil pesos (\$ 39.860.000) en moneda legal. Nos obligamos, solidaria e incondicionalmente a pagar al BANCO POPULAR, o a su orden, en sus oficinas de Tenasuca la mencionada cantidad, junto con sus intereses en Setenta y dos (72) cuotas mensuales iguales de ochocientos cincuenta y tres mil

ochocientos sesenta y cinco pesos (\$ 853.265) moneda corriente cada una, la primera el día cinco (5) de Julio del año Dos mil Trece (2013); la segunda el día cinco (5) de Agosto del año Dos mil Trece (2013) y así sucesivamente hasta completar un total de sesenta y un millones ochocientos treinta y cinco mil

ochenta pesos (\$ 61.438.080), moneda corriente, que es el monto total de la deuda por capital e intereses, sin perjuicio de nuestra obligación personal de pagar las cuotas adicionales que resulten a nuestro cargo como consecuencia de la variación de los intereses remuneratorios o de la causación de intereses moratorios. Los intereses sobre el capital a la tasa del por ciento (16.62%) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del por ciento (15.48%) mes vencido, los pagaremos como quedo dicho por mensualidades vencidas conjuntamente con la cuota de amortización a capital y, en caso de mora pagaremos durante ella intereses a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Cuando la anterior tasa de interés sea sobrepasada por la resultante de tomar un punto cuarenta y cinco (1.45) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha de iniciación del respectivo periodo mensual de intereses, reconoceremos y pagaremos esta ultima tasa dentro del plazo, siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima legal permitida. Igualmente aceptamos que en el evento de que nos sea descontado del salario un valor que exceda el de cinco (5) cuotas pactadas en el presente instrumento, cualquiera que fuere la circunstancia que ocasiono el descuento, EL BANCO aplique el valor respectivo directamente al capital de la obligación y en consecuencia continúen pendientes de pago las cuotas pactadas. En este ultimo caso y/o el evento de que por cualquier circunstancia no nos fuere descontado del salario y/o prestaciones sociales, el valor de la(s) cuota(s) que dentro del plazo debemos pagar, expresamente aceptamos que el pagador de la Empresa o Entidad donde laboramos nos descuente el número de cuotas que resulten a nuestro cargo, hasta la cancelación total de la deuda, sin perjuicio de nuestra obligación personal de pago de cancelar directamente en cualquier oficina del Banco Popular, el valor de la(s) cuota(s) pendiente(s), de manera que nuestra obligación no entre en mora por estas circunstancias. En el caso de que efectuemos prepagos no convenidos de la presente obligación antes de las fechas de vencimiento, pagaremos a EL BANCO el interés bancario corriente vigente a las fechas de efectuarse los prepagos, liquidado sobre los capitales prepagados. Se entiende por prepago, todo pago de la obligación que se realice antes de las fechas de vencimiento periódicas o final. Pagaremos además un (cinco) por ciento (5%) sobre el total de la deuda por capital e intereses, como gastos de cobranza, promévese o no acción judicial. EL BANCO podrá exigir del pago del capital, intereses y gastos, antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o mas de los suscritos deudores, o cuando cualquiera de ellos sea demandado o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o en caso de que incurramos en mora en el pago de una o mas de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, o que el nombre de cualquiera de nosotros sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o de que el Banco discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones. Para tal efecto, los firmantes de este pagaré, autorizamos expresamente al pagador de la empresa para descontar de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tengamos derecho y/o a los Fondos de Cesantías en los que tenemos consignadas nuestras cesantías, para que en caso de realizarse la liquidación definitiva de estas, de las sumas que resulten, sea descontado y girado directamente al Banco Popular el saldo debido a su favor por concepto del crédito de libranza que nos ha otorgado. Para estos efectos, declaramos suficiente la certificación del Banco Popular sobre el saldo debido a su favor. Igualmente pagaremos todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este instrumento. Así mismo, aceptamos que para efectos de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días para los intereses corrientes y de 365 días para los intereses moratorios y, como primer día del plazo, se tome la fecha del otorgamiento de este pagaré. Aceptamos cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconocemos al cesionario dentro de cualquier proceso judicial.

Para constancia firmamos en Bayuda a los Trinta (30) días del mes de Abril del año Dos mil Trece (2013).

Firma Deudor
C.C. No. 74082662
Dirección Calle 74B # 68C-33
Teléfono 2406110



Firma 1er. Codeudor
C.C. No.
Dirección
Teléfono

Firma 2do. Codeudor
C.C. No.
Dirección
Teléfono



F.1.10.4.75077 MOD X 2011



41577099980022728020AA0000304765



41577099980022728020AA0000304765

009-0313000041-4

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO POPULAR

Ciudad

Nosotros

Cristian David Valderrama Rodriguez

en Bogotá identificamos con las cédulas de ciudadanía números 74082662 y Sogamoso respectivamente, actuando en nuestro propio nombre, por medio de la

presente y para los efectos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos irrevocablemente al BANCO POPULAR, para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar los espacios dejados en blanco en el pagare a la orden que consta el anverso de esta hoja, que hemos suscrito a su favor, para ser utilizado en el evento de que incurramos en mora en el pago de una o más cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, en caso de muerte de uno o mas suscritos deudores o cuando cualquiera de ellos sea demandado, se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que el nombre de cualquiera de nosotros sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o de que el Banco discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1. El espacio reservado para el numero del pagare, debe llenarse con el numero que asigna a la obligación en forma automática el aplicativo de libranzas del Banco.
2. El espacio reservado para la cuantía del pagaré, debe llenarse con el valor en números correspondiente al capital del crédito otorgado.
3. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final del pagaré se llenara con la fecha determinada por el sistema, de acuerdo con la fecha de desembolso y las condiciones de aprobación otorgadas por el Banco.
4. El espacio reservado para la fecha de vencimiento del instalamento, se llenara con el día en que se venza la cuota mensual
5. El espacio reservado para los nombres e identificaciones de los deudores del pagaré, se llenaran con los nombres e identificaciones del deudor y los codeudores que suscribimos la solicitud de crédito, el pagaré y la presente carta de instrucciones.
6. El espacio reservado para la cuantía del pagare, se llenará con el valor en letras y números, por el valor del crédito otorgado.
7. El espacio reservado para el lugar de pago, se llenará Con el nombre de la oficina del Banco que nos desembolso el crédito.
8. El espacio reservado para la cantidad de cuotas se llenará con la cantidad en letras y números, correspondientes al número de cuotas según el plazo aprobado por el Banco.
9. El espacio para el valor de las cuotas se llenara con el valor en letras y números, correspondiente al valor de las cuotas mensuales determinado por el aplicativo de libranzas del Banco, de acuerdo con el plazo, tasa de interés corriente y monto aprobados.
10. Los espacios reservados para las fechas de vencimiento de las dos (2) primeras cuotas, se llenara con las fechas en que se vencen las dos (2) primeras cuotas mensuales determinadas por el aplicativo de libranzas del Banco, de acuerdo con el plazo aprobado.
11. El espacio reservado para el monto total de la obligación se llenará, con la cantidad en letras y números por el valor total de la deuda por capital e intereses, liquidados a la tasa que se encuentre vigente en el momento del desembolso del crédito.
12. Los espacios reservados para colocar las tasas de interés efectiva y su equivalente tasa nominal, se llenaran con las que nos fueron aprobadas en la fecha de otorgamiento del crédito, o con la resultante de tomar uno punto cuarenta y cinco (1.45) veces la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para la fecha de iniciación del respectivo periodo mensual de intereses, a elección del Banco.
13. El espacio reservado para los gastos de cobranzas se llenara con el porcentaje que el banco haya convenido pagar a sus abogados externos por la gestión de cobro prejudicial y/o judicial. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del pagaré, se llenara con la fecha en que haya sido contabilizado el crédito de libranza que nos fue otorgado.

EL término sistema, utilizado dentro del texto de la carta, hace referencia al sistema computarizado usado por el Banco para el otorgamiento y administración de los créditos de libranzas.

Declaramos que hemos recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Igualmente, autorizamos a la entidad en la cual laboramos para que, en caso de que nuestros contratos de trabajo terminen, de nuestras prestaciones sociales, incluidas nuestras cesantías sea descontado y girado directamente al BANCO POPULAR el saldo debido a su favor por concepto de crédito de libranza que nos ha otorgado, y/o autorizamos al (los) fondo(s) de cesantías en el(los) cual(es) tenemos consignadas nuestras cesantías para que, en caso de realizarse la liquidación definitiva de estas, de la suma que resulte sea descontado y girado directamente al BANCO POPULAR el saldo debido a su favor por concepto del crédito de libranza que nos ha otorgado.

Para estos efectos, declaramos suficiente la certificación del BANCO POPULAR sobre el saldo a su favor.

Para constancia firmamos en Bogotá a los veintidos (22) días del mes de abril del año dos mil tres (2013), con reconocimiento de firma y contenido ante Notario.

Atentamente,

Firma manuscrita del solicitante.

FIRMA DEL SOLICITANTE
C.C. No. 74082662
DE Sogamoso.



FIRMA DEL PRIMER CODEUDOR
C.C. No.
DE

FIRMA DEL SEGUNDO CODEUDOR
C.C. No.



41577099980022728020AA0000304765



Archivo

TD002271348

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CERTIFICADO NO: 8229

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 0114 del 18 de Enero de 2.019, otorgada en esta Notaría, el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** expedida en Bogotá, D.C., obrando en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, por lo tanto, en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, como se acredito con el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva, en sesión del 10 de marzo de 2017, como consta en acta número 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017, del Presidente del BANCO POPULAR S.A., la cual se protocolizó con la escritura, confirió **PODER** a los doctores **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES Y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846** portadores de las Tarjetas profesionales de Abogado números **77.657, 92.202, 102.125, y 148.615** respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del BANCO con las facultades allí consignadas, dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos procesos concursales y de restitución derivados de los productos de Leasing. Al margen de dicha escritura figura la renuncia del Poder conferido al doctor **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.796.846** de Bogotá, por medio de la Escritura Pública número 2055 de fecha 04 de junio de 2019 otorgada en esta Notaría. Los demás mandatos otorgados a los abogados que allí aparecen siguen vigentes pues no aparece ninguna otra nota que indique **REVOCAACION O SUSTITUCION** de los poderes conferidos

Certificación que expido en Bogotá, a los Veintidós (22) días del mes de agosto de 2.019.
Hora: 2:20 p.m., con destino al: **INTERESADO**

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN
NOTARIA 48 - ENCARGADA -

ELABORO: CE.

AVENIDA CARACAS Nos. 75-69/77, TELEFONOS 3 45 75 58/59, - 3 46 52 67 BOGOTA, D.C.

República de Colombia

Original notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10842ahccamc89d0m

Cadentia S.A. No. 69-93-5340

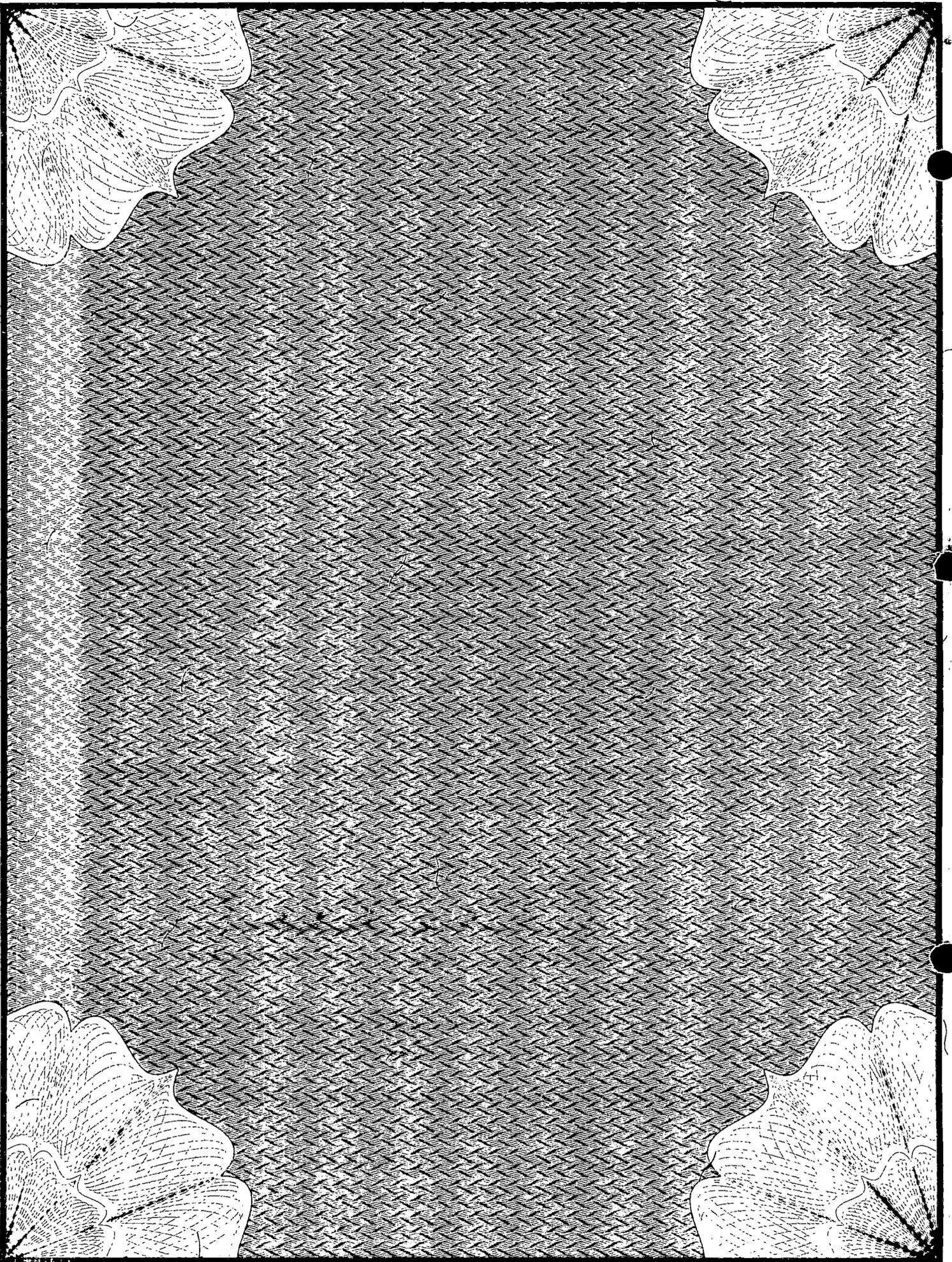
06-19



Ca329465887



Ca329465887



Se expedir 200 copias DE 791 A: 990 18-03-19	Se expedir 400 copias completas DE 1442 A: 1841 400 Vigados A: 3030	Se expedir 200 Vigados DE 3095 A: 3114 23-04-19	Se expedir 100 copias completas DE 1843 A: 1942	Se expedir 400 copias completas DE 1943 A: 10205-19	Se expedir 200 Vigados DE 3778 A: 3737
--	---	---	---	---	---

la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá D.C. y expuso: ---

PRIMERO. Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.** - NIT. 860.007.738-9, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.

SEGUNDO. Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en sesión del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) como consta en acta número dos mil cuatrocientos treinta y cinco (No. 2435) en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) del Presidente del **BANCO POPULAR S.A.**, la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere PODER a los doctores **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA**, **JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA**, **MARITZA MOSCOSO TORRES** y **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, portadores de las tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125 y 148.615, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing:

- 1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los créditos y bienes.
- 2.- Para que designen apoderados especiales que representen judicial y extrajudicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cualquier

200 Vigados
DE 1819
A: 2018
8-03-19

2 Vigados
A: 2046
2047
20-03-19

Se expedir
100 copias
DE 0991
A: 1090
26-03-19

Se expedir
100 Vigados
DE 2074
A: 2173
26-03-19

Se expedir
100 copias
DE 1091
A: 1190
27-03-19

Se expedir
100 Vigados
DE 2185
A: 2284
27-03-19

Se expedir
150 copias
completas
DE 1191
A: 1441

Se expedir
200 Vigados
DE 2308
A: 2597
24-04-19

03-04-19

Se expedir
600 copias
completas
DE 234
A: 294
17-05-19

Se expedir
600 Vigados
DE 383
A: 443
17-05-19

Se expedir
200 Vigados
DE 4534
A: 4733
31-05-19

Se expedir
200 Vigados
DE 4735
A: 4934
31-05-19

400 Copias
DE 2945
A: 3344
31-05-19

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia

NO 3 0114

Aa056307652



Ca328276541

autoridad

3.- Absolver directamente o por medio de apoderado especial interrogatorios de parte

4.- Para que se notifique y se le corra traslado de los actos extrajudiciales o judiciales, que se profieran en el desarrollo de los procesos antes indicados

5.- Para solicitar directamente o por conducto de apoderado especial las pruebas necesarias para el trámite de los referidos procesos haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensables para ello

6.- Para solicitar directamente o por intermedio de apoderado especial la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes.

7.- Para interponer los recursos legales contra las providencias o actuación judicial emitida en cualquiera de los procesos mencionados.

8.- Para que se haga parte o inter venga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, la complementen, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores del Banco.

9.- Para representar al Banco ante cualquier corporación, funcionario judicial, o funcionario con competencia administrativa, en actuaciones o actos, diligencias o gestiones, en las que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente

10.- Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo de los Procesos Concursales de Acreedores, Procesos de Intervención, Procesos de Liquidación Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Procesos de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia de Persona Natural Comerciante o no Comerciante.

11.- Para comunicar las decisiones de las propuestas o acuerdos de conciliación,

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - En tiene costo para el usuario

Ca328276541
Aa056307652
Aa056307652
Ca328276541



Ca328276541

Aa056307652

Ca328276541

que se formulen en desarrollo de los mencionados procesos.

12.- Para renunciar a términos, o desistir de las actuaciones o actos dentro de los procesos de su competencia.

13.- Para revocar previo agotamiento de los procedimientos internos del Banco, o sustituir total o parcialmente los poderes especiales, otorgados en desarrollo de los procesos referidos.

14.- Para que concurra a los procesos con las facultades expresas de conciliar, transigir y disponer del derecho; para que dentro de estas facultades atienda y ejecute todos los actos y diligencias necesarias para la adecuada tutela de los intereses del **BANCO POPULAR S.A.**

15.- Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados.

16.- En general, para asumir la representación judicial del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivo o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.

17.- Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación, y acuerdos de pago.

18.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial.

TERCERO: Que mediante la presente escritura revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y uno (2641) del quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría de cuarenta y ocho (48) Círculo de Bogotá D.C., a los señores **LINA MARÍA BORRÁS VALENZUELA, JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES y ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, y 80.039.471; la cual queda sin efecto alguno a partir de la fecha de la presente escritura.

HASTA AQUÍ LA MINUTA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año; protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá.

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial

Ca328276540



cafétera S.A. 26-06-19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones, en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras prácticas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta





Ca 328276539

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

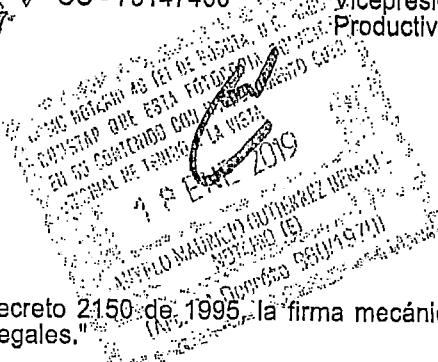
señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad


JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

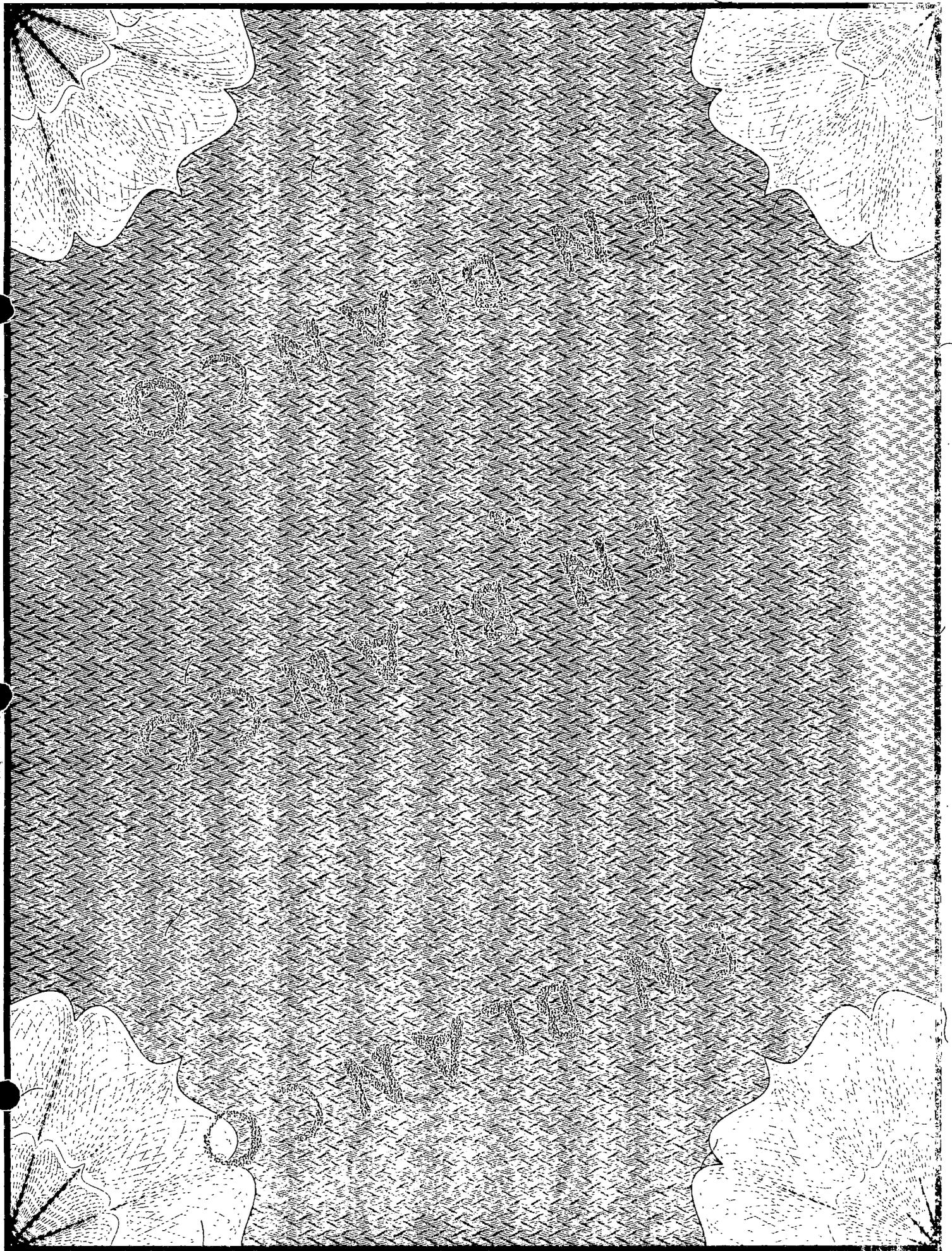
Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del arbitrio notarial

Calle 7 No. 4 - 49 - Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

Ca 328276539





15 0114

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO:

Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al (a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).---

IDENTIFICACIÓN DE (EL, LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE(S): El (la, los, las) compareciente(s) fue(ron) identificado (a, s) con el(los) documento(s) que en esta Escritura se cita(n).

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números:

Aa056307651 / Aa056307652 / Aa056307654 /

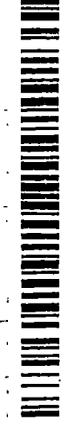
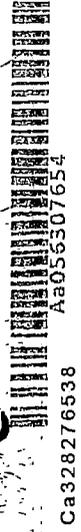
RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (TARIFA RESOLUCIÓN 0858 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018)	\$ 115,200,00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN	\$ 1,748,400,00

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copiar de escrituras públicas, certificadas y documentales del territorio notarial



10751a99AUMAFAM
04-09-18
04-09-18
26-06-18

IVA	\$ 354,084,00
RTE. FTE	\$ 0
SUPERINT.	\$ 6,200,00
CTA. ESP. NOT.	\$ 6,200,00
TOTAL	\$ 2,230,084,00

Gabriel Nieto Moyano
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

C.C. No. 19.321.810
BANCO POPULAR S.A.
 NIT. 860.007.738-9

EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) -- E

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ANILLO MAURICIO
ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL

NOTARIA CUARENTA Y OCHO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA	
ESCRIPCIÓN	
Elaboró:	<i>Pilar Forero</i>
Identificó:	
Revisó:	<i>Wendell</i>



Ca330134067

ES COPIA NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (5771) FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ES CRITURA PUBLICA NUMERO 0114 DEL 18 DE ENERO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN 06 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C. 4 SET. 2019

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

Elaboro: CE

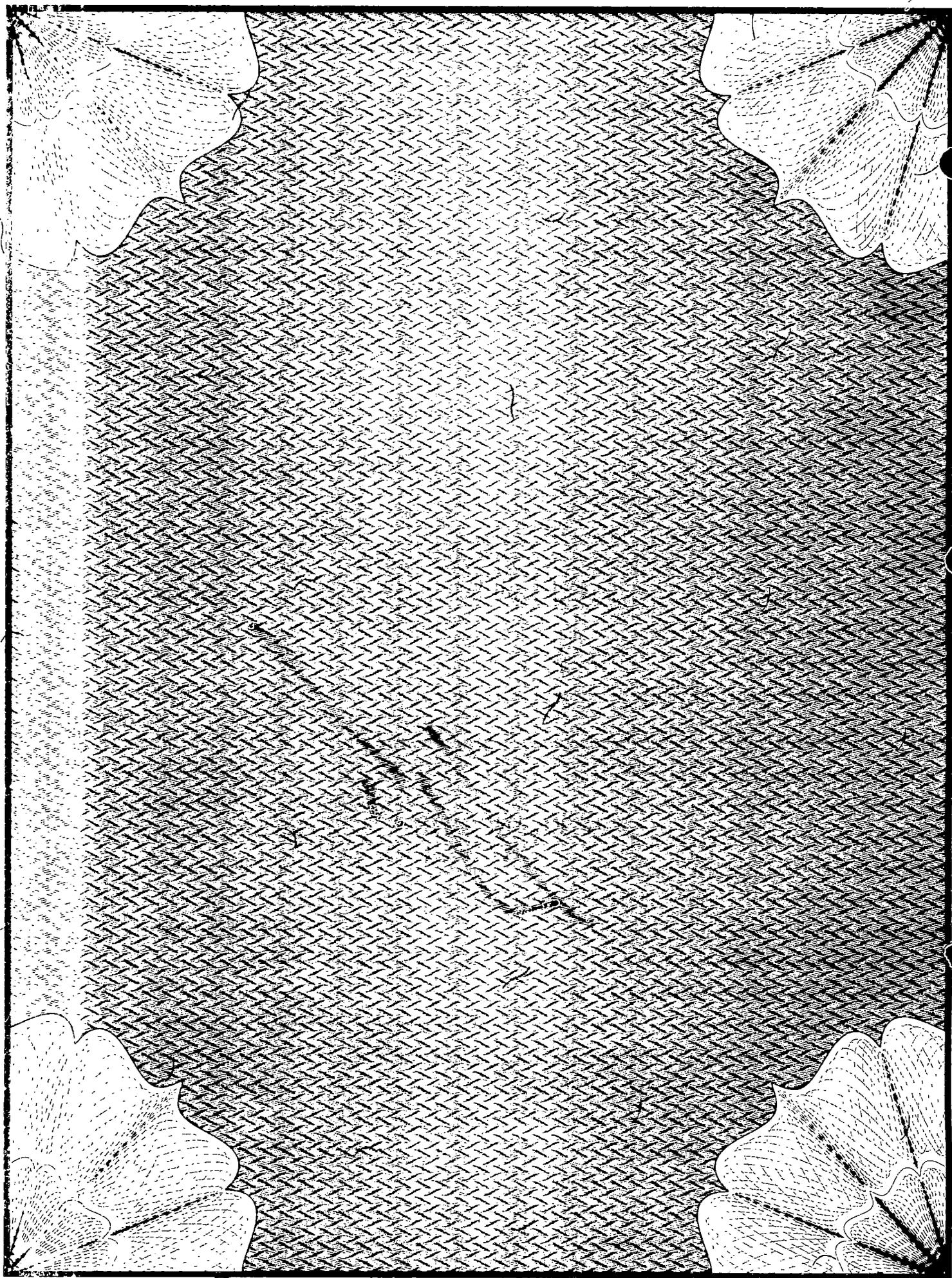


Ca330134067

26-06-19

199399340

Cadena S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8865577326569342

Generado el 09 de septiembre de 2019 a las 14:12:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria



Certificado Generado con el Pin No: 8865577326569342

Generado el 09 de septiembre de 2019 a las 14:12:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en sesión de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8865577326569342

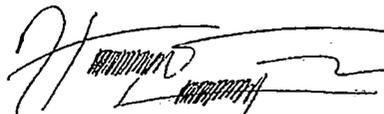
Generado el 09 de septiembre de 2019 a las 14:12:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Alvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad


JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



1
2



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA de BANCO POPULAR S.A. CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.532.391 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 67.070 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Especial del BANCO POPULAR S.A., NIT. 860.007.738-9, Establecimiento Bancario, con Domicilio principal en Bogotá, según poder que me ha conferido MARITZA MOSCOSO TORRES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.191.766, en su calidad de Apoderado General del BANCO POPULAR S.A., según Poder que consta en la Escritura Pública No. 114 del 18 de enero de 2.019 de la Notaría 48 del Circulo de Bogotá, conferido por GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal del BANCO POPULAR S.A.; Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva de MINIMA CUANTIA contra CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ, quien se identifica con la cédula No 74082662, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, para que previo los trámites del proceso ejecutivo de Mínima Cuantía se libre a favor de mi Mandante y en contra suya, Mandamiento Ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte pertinente de esta demanda. ✓

HECHOS

PRIMERO: El Demandado suscribió a favor de mi Mandante, el pasado 30 de abril de 2013, el *Pagaré No. 903130000414* por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$39.860.000).

SEGUNDO: El Demandado se comprometió a pagar la anterior suma en un plazo máximo de 72 cuotas para lo cual, la primera cuota sería pagada el día 5 de julio de 2013. ✓

TERCERO: Con el otorgante del *Pagaré No. 903130000414*, se pactaron, intereses remuneratorios a una tasa del doce punto sesenta y ocho por ciento (16.62%) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del doce por ciento (15.48%) mes vencido, e intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

CUARTO: El Demandado presenta mora en el pago de la obligación, desde el día 5 de marzo de 2016 hasta el 5 de junio de 2019.

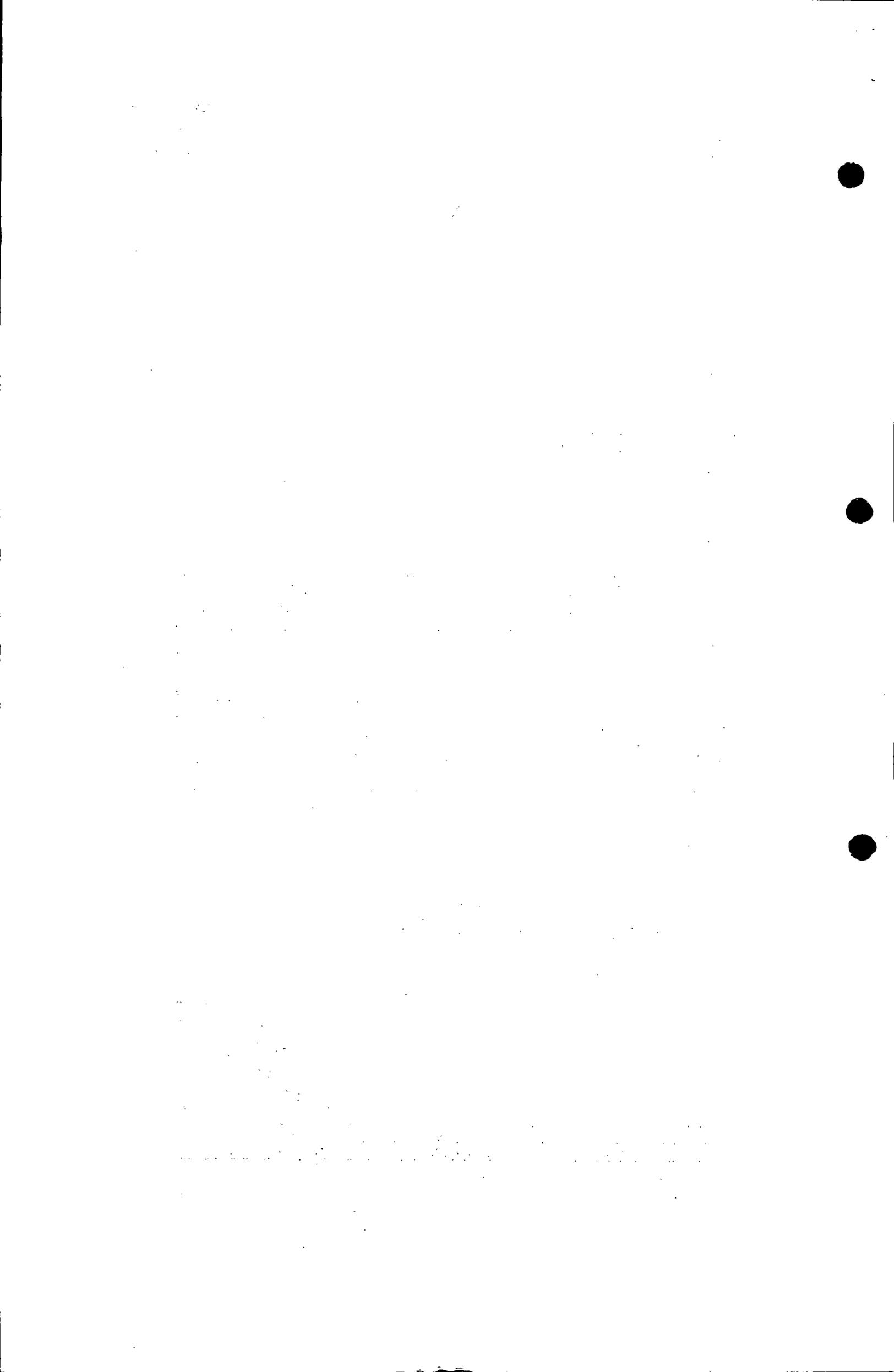
QUINTO: A la fecha de presentación de la demanda, CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ adeuda a la entidad Demandante por concepto de capital un valor de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26.532.171), que equivale al valor del capital vencido.

SEPTIMO: El Demandado, CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ para la fecha de presentación de esta demanda, dejó de cancelar las cuotas pactadas, así como tampoco se ha allanado a cumplir con las obligaciones contenidas en el título base de ejecución, a BANCO POPULAR S.A., su acreedor, ni el valor correspondiente al capital, ni los intereses moratorios ni ningún otro concepto generado por su incumplimiento.

OCTAVO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la Parte Demandada y a favor de mi representado, son válidos y prestan Mérito Ejecutivo para adelantar el presente proceso.

NOVENO. En virtud de todo lo anterior, BANCO POPULAR S.A., en su calidad de acreedor y legítimo tenedor del *Pagaré No. 903130000414* me ha conferido poder para iniciar el correspondiente Proceso Ejecutivo.

PRETENSIONES



Con base en los anteriores hechos y con lo pactado expresamente en el Pagaré No. 903130000414, en aplicación de las disposiciones procesales y sustantivas que rigen el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, solicito Señor Juez, librar Mandamiento Ejecutivo en contra del Demandado CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ, y en favor de mi Poderdante BANCO POPULAR S.A., por las siguientes sumas de dinero:

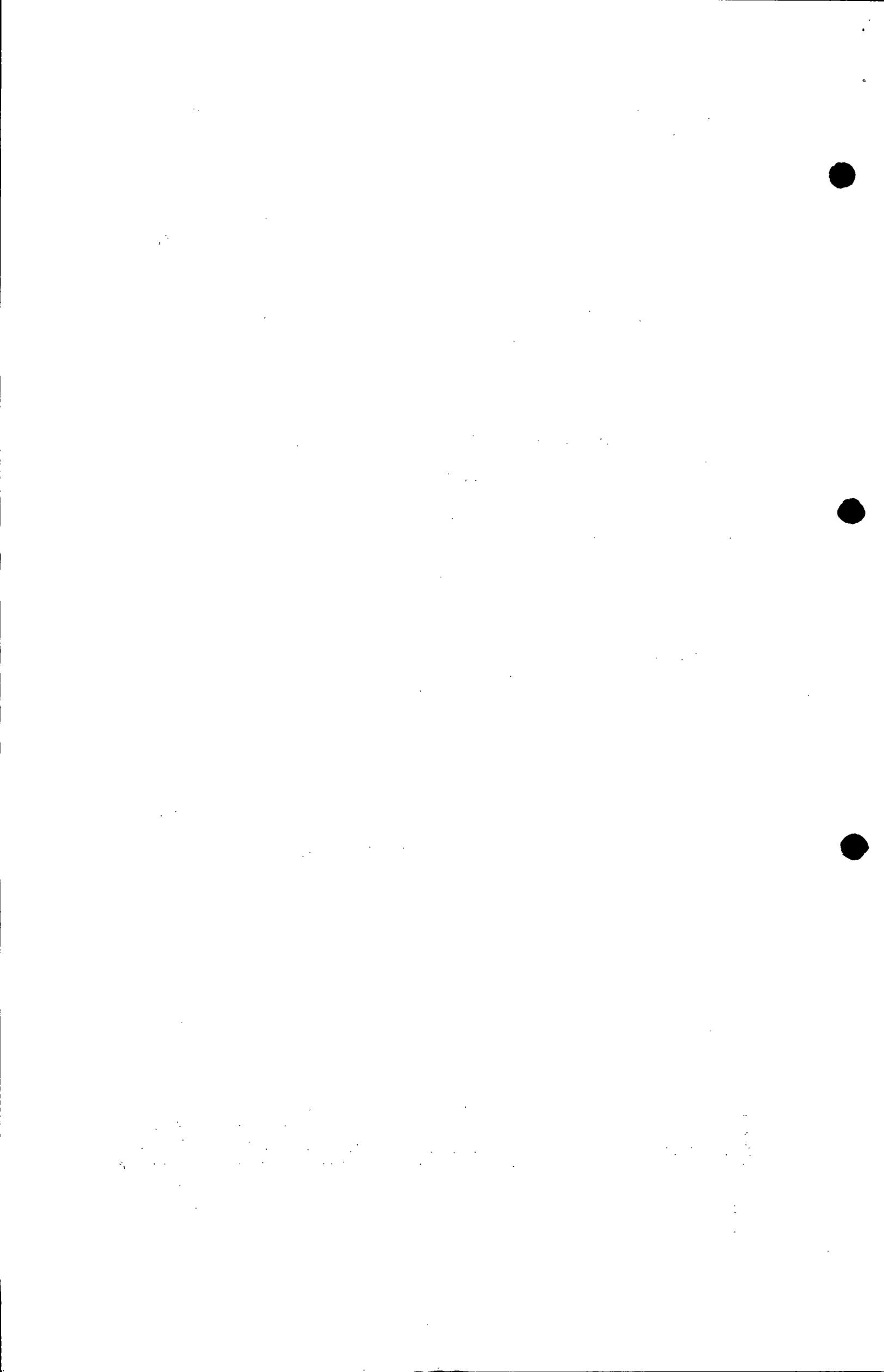
1. POR EL CAPITAL VENCIDO DEL CREDITO 903130000414:

1.1 Por la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26.532.171), valor del capital correspondiente a la cuotas insolutas causada desde el día cinco (5) del mes de marzo de 2016 hasta el cinco (5) de junio de 2019, como se relaciona más adelante.

1.2 Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$7.598.429), monto correspondiente a los intereses remuneratorios de las cuotas indicadas en el numeral anterior.

1.3 Por el Valor de los Intereses Moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital señalado en el numeral 1.1., vale decir sobre la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26.532.171), a partir del día cinco (5) del mes de marzo de 2016 hasta el cinco (5) de junio de 2019, fechas desde las cuales se hizo exigible la obligación y hasta el momento en que se produzca el pago de la misma.

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	INTERESES	Nº CUOTAS EN MORA
05-mar-16	\$ 511.000	\$ 342.265	1
05-abr-16	\$ 517.592	\$ 335.673	2
05-may-16	\$ 524.269	\$ 328.996	3
05-jun-16	\$ 531.032	\$ 322.233	4
05-jul-16	\$ 537.882	\$ 315.383	5
05-ago-16	\$ 544.821	\$ 308.444	6
05-sep-16	\$ 551.849	\$ 301.416	7
05-oct-16	\$ 558.968	\$ 294.297	8
05-nov-16	\$ 566.179	\$ 287.086	9
05-dic-16	\$ 573.482	\$ 279.783	10
05-ene-17	\$ 580.880	\$ 272.385	11
05-feb-17	\$ 588.374	\$ 264.891	12
05-mar-17	\$ 595.964	\$ 257.301	13
05-abr-17	\$ 603.652	\$ 249.613	14
05-may-17	\$ 611.439	\$ 241.826	15
05-jun-17	\$ 619.326	\$ 233.939	16
05-jul-17	\$ 627.316	\$ 225.949	17
05-ago-17	\$ 635.408	\$ 217.857	18
05-sep-17	\$ 643.605	\$ 209.660	19
05-oct-17	\$ 651.907	\$ 201.358	20
05-nov-17	\$ 660.317	\$ 192.948	21
05-dic-17	\$ 668.835	\$ 184.430	22
05-ene-18	\$ 677.463	\$ 175.802	23
05-feb-18	\$ 686.202	\$ 167.063	24
05-mar-18	\$ 695.054	\$ 158.211	25
05-abr-18	\$ 704.020	\$ 149.245	26
05-may-18	\$ 713.102	\$ 140.163	27
05-jun-18	\$ 722.301	\$ 130.964	28
05-jul-18	\$ 731.619	\$ 121.646	29
05-ago-18	\$ 741.057	\$ 112.208	30
05-sep-18	\$ 750.616	\$ 102.649	31
05-oct-18	\$ 760.299	\$ 92.966	32
05-nov-18	\$ 770.107	\$ 83.158	33
05-dic-18	\$ 780.042	\$ 73.223	34
05-ene-19	\$ 790.104	\$ 63.161	35
05-feb-19	\$ 800.296	\$ 52.969	36
05-mar-19	\$ 810.620	\$ 42.645	37
05-abr-19	\$ 821.077	\$ 32.188	38



05-may-19	\$ 831.669	\$ 21.596	39
05-jun-19	\$ 842.426	\$ 10.839	40
	\$ 26.532.171	\$ 7.598.429	

2. POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Sírvase extender el mandamiento ejecutivo a las costas del proceso y a las agencias en derecho que correspondan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 711 del Código de Comercio; art. 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual señalo como de Mínima Cuantía, es decir inferior a 40 SMLMV.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, cuyo procedimiento se encuentra reglado en el Título Único de la Sección Segunda "Proceso Ejecutivo" del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

- 1.- Original del Pagaré No. 903130000414, suscrito el día 30 de abril de 2013.

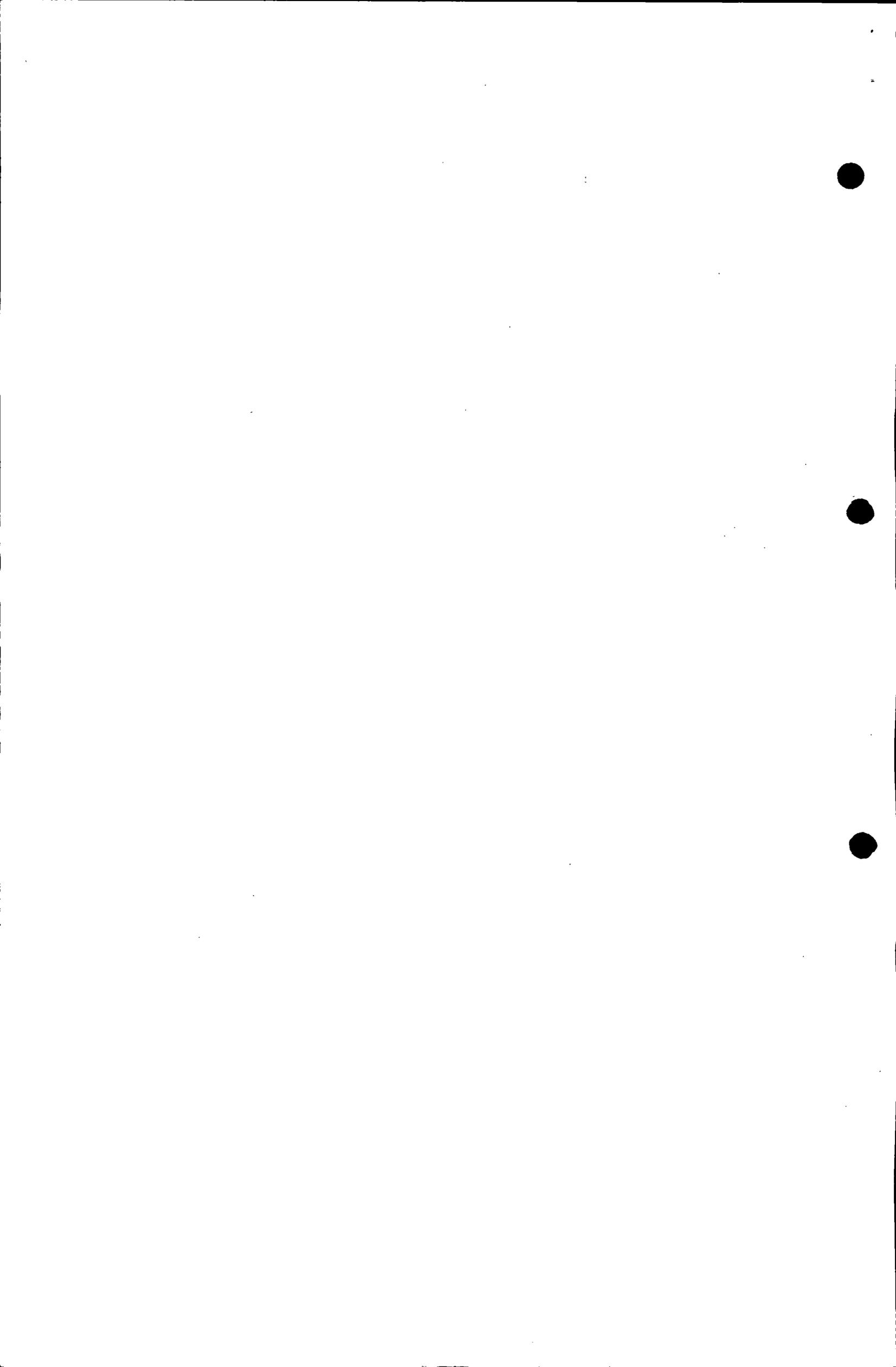
ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes anexos:

- 1.- Poder Especial otorgado por BANCO POPULAR S.A. al suscrito
- 2.- Escritura Pública número 114 del 18 de enero de 2.019 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.
- 3.- Certificado de vigencia de la Escritura Pública número 114 del 18 de enero de 2.019 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.
- 4.- Copia de la demanda para el archivo del proceso.
- 5.- Copia de la Demanda y sus anexos para el respectivo traslado a la parte demandada.
- 6.- Copia de la demanda en medio magnético (archivo datos electrónico).
- 7.- Escrito de medidas cautelares.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Solicito se autorice a LILIAN PAOLA TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.655.227 de Bogotá y portador de la T.P No. 307988 del C.S de la J, NANCY HASBLEIDY ZÁRATE RONCERÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.187.777 de Bogotá y ASTRID CAROLINA SEPÚLVEDA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.678.397 de Bogotá para revisar el proceso que se adelanta ante usted, y para que conozcan de todas y cada una de las actuaciones procesales, retiren los oficios, despachos comisorios, edictos, emplazatorios, desgloses, demanda, soliciten y retiren copias, etc., y todo lo concerniente con el movimiento del proceso.



NOTIFICACIONES

a.) El Suscrito recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

Física: Calle 93B No. 17 – 25 Oficina 206 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: Jur@grupoconsultorandino.com.

b.) Mi Poderdante BANCO POPULAR S.A., en las siguientes direcciones

Física: Calle 17 No. 7-43 Piso 4 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJUDICIALESVIJURIDICA@BANCOPOPULAR.COM.CO.

c.) El DEMANDADO CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ en las siguientes direcciones

Física: CALLE 74B # 68C-33 DE BOGOTA / CALLE 35 # 7-25 PISO 12 DE BOGOTA

Correo Electrónico: cristian.valderrama@anteagroup.com

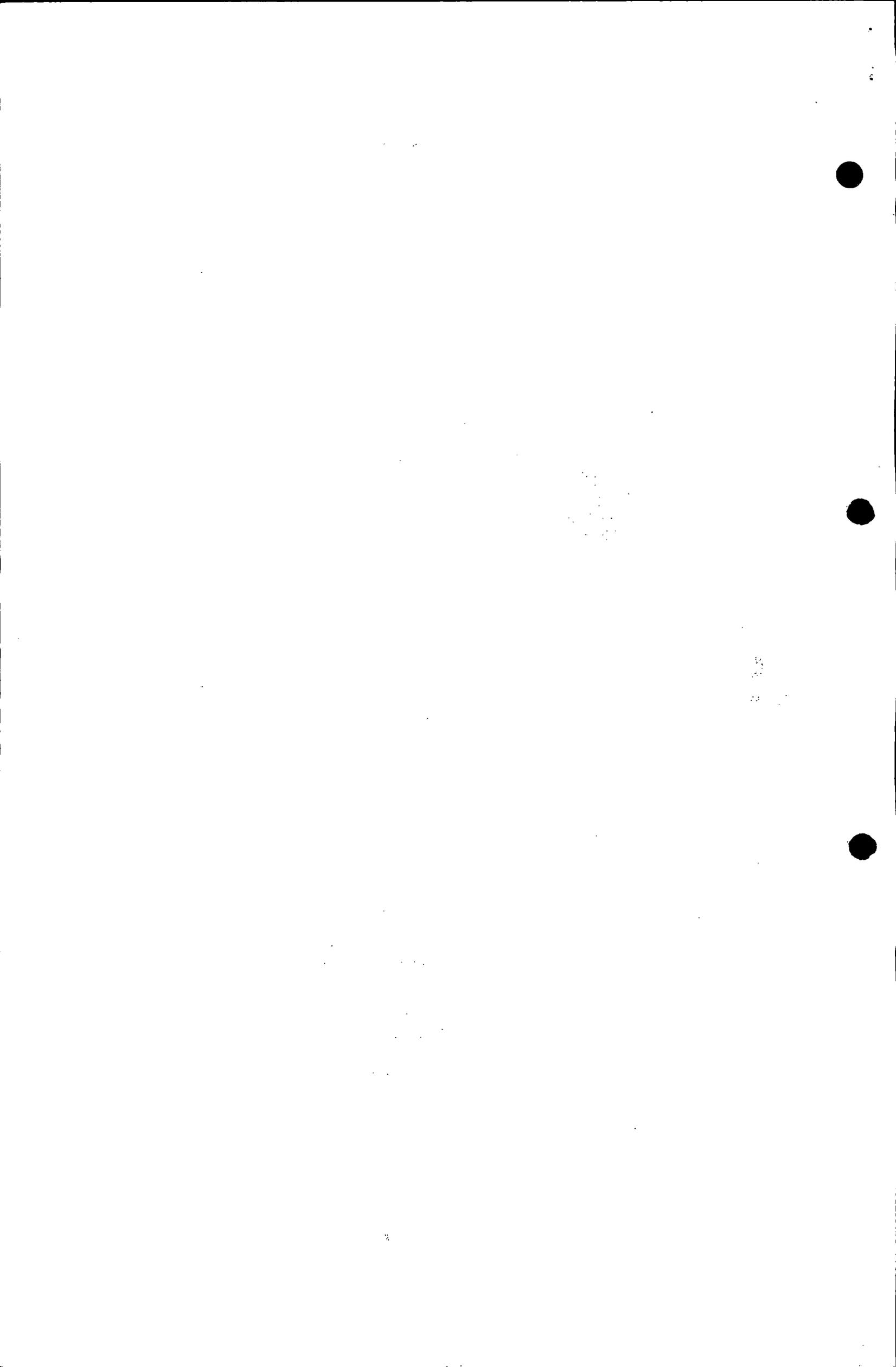
Del Señor Juez,



RICARDO LEGUIZAMÓN SALAMANCA

C. C. No. 79.532.391 de Bogotá

T. P. No. 67.070 del Consejo Superior de la Judicatura





1924

16
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 30/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुत्रस
 GRUPO
 SECUENCIA: 80926
 REPARTIDO AL DESPACHO:

PROCESOS EJECUTIVOS
 FECHA DE REPARTO: 30/09/2019 2:43:14p. m.

८०९२६

JUZGADO 058 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600077389
79532391

BANCO POPULAR
RICARDO LEGUIZAMON
SALAMANCA

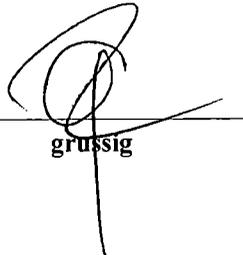
LEGUIZAMON SALAMANCA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE, 2 CDS

КУЗОВКЕЛІРЬБ07

FUNCIONARIO DE REPARTO



grussig

REPARTO HMM07
RMDL11

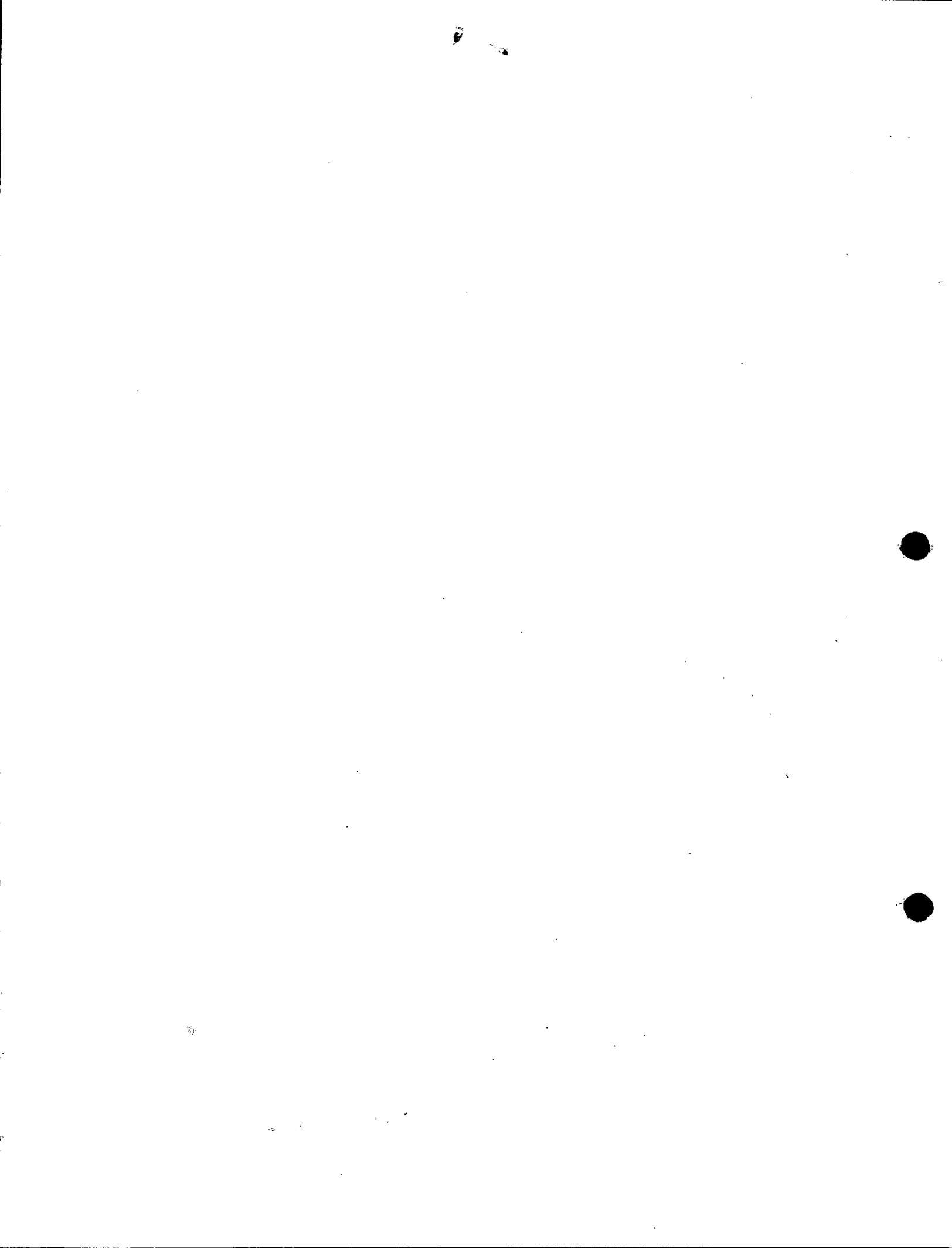
v. 2.0

द/

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado 78 Civil Municipal
 de Bogotá D C

REPARTO

Fecha: 07-10-2019
 Cantidad: _____
 Firma: _____





**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSA Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

CALLE 12 NO. 9 - 5,5, INTERIOR 1, PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
BOGOTÁ, D.C.

**INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS**

Radicado hoy 01 de octubre de 2019 informando al señor Juez que con la demanda o solicitud se acompaña lo siguiente:

Poder	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Endoso en procuración	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Presentación personal demanda	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Letra de cambio	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Cheque	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Pagaré	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Factura de venta	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Escritura pública	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Resolución administrativa	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Contrato de arrendamiento y/o leasing	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Contrato de prenda	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Certificación de deuda	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Acta de conciliación	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de tradición	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de cámara de comercio.	Demandante Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Demandada Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Certificado Superintendencia Financiera	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Arancel judicial	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Copia de archivo	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Traslados	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Medidas cautelares	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Otros

Aporta 02 CDs

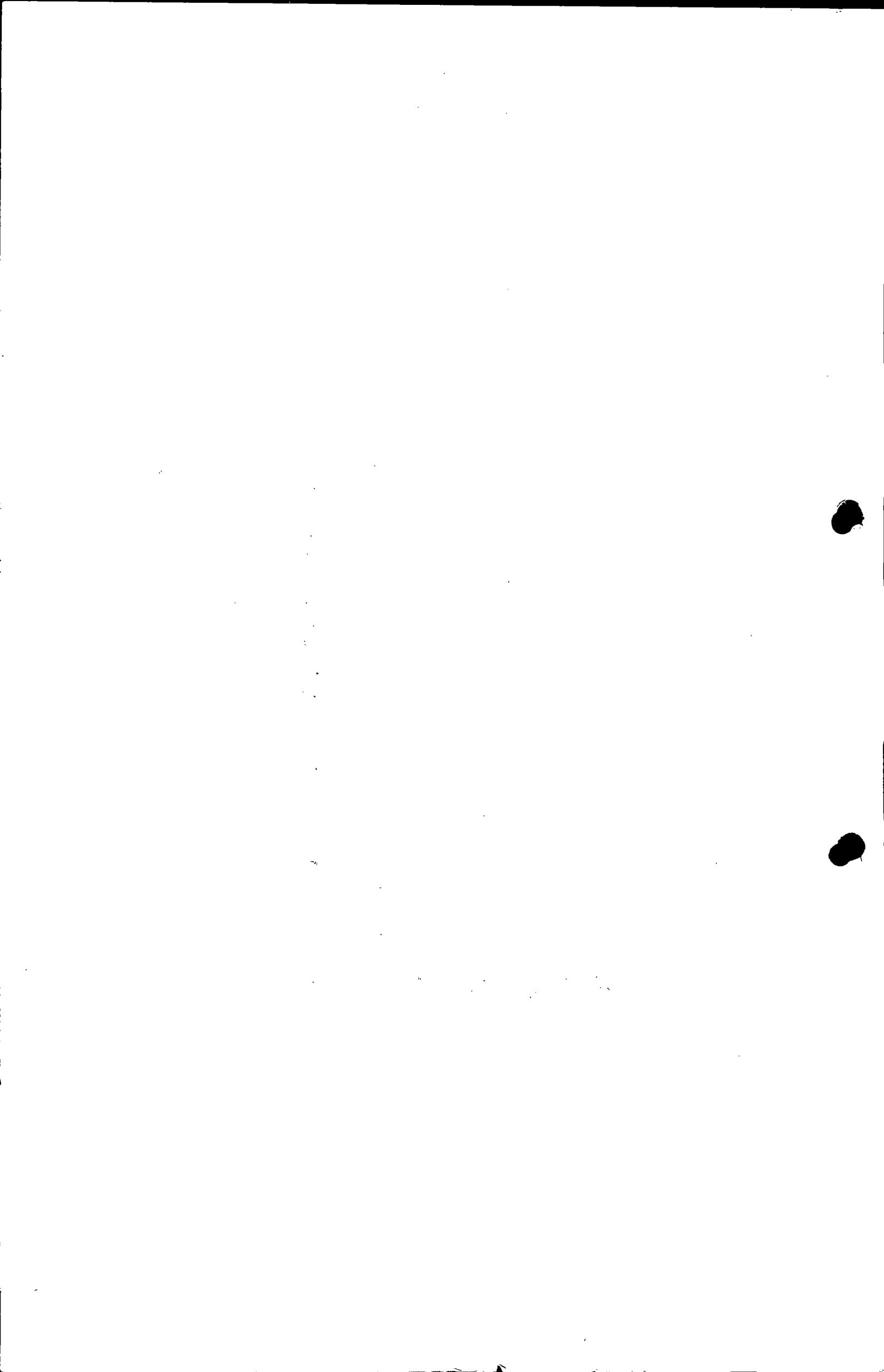
Número de radicación: 110014003076 2019 01924 00

Observaciones: _____

Pasa al despacho hoy: 02 de octubre de 2019

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
SECRETARIA

17
19



18
19

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: Ejecutivo **076 2019 01924**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018 transformó transitoriamente a partir del primero (1º) de noviembre de 2018 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2019 el Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad en el Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

Acorde con el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, "[c]uando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3", los que se refieren, en síntesis, a procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión de ese monto y la celebración de matrimonio civil.

De su lado, el numeral 1º del artículo 18 *ibídem* establece que los Jueces Civiles Municipales conocen en primera instancia de "los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa" (se subraya).

De otra parte, el artículo 25 *ejusdem* señala que son de menor cuantía los procesos cuyas pretensiones patrimoniales excedan el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 26 de la misma obra legislativa, indica en su numeral 1º que la cuantía se determina por el valor total de las pretensiones al tiempo de la demanda, por lo cual el presente asunto se encuentra inscrito en la categoría de menor cuantía dado que las pretensiones para la fecha de presentación de la demanda, exceden la suma de \$34.130.600 siendo la mínima cuantía hasta por el valor de \$33.124.640, por lo cual su conocimiento corresponde a los jueces civiles municipales.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará el escrito. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia, factor objetivo, cuantía.

SEGUNDO: Remitir el escrito genitor y anexos al señor juez civil municipal de Bogotá, D.C. -reparto-, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de la ciudad, previas las constancias del caso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>186</u> Hoy <u>07 OCT 2019</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Bogotá D.C., dieciseis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 3051

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C.

**REF: EJECUTIVO No. 2019-01924 de BANCO POPULAR S.A.
contra CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ**

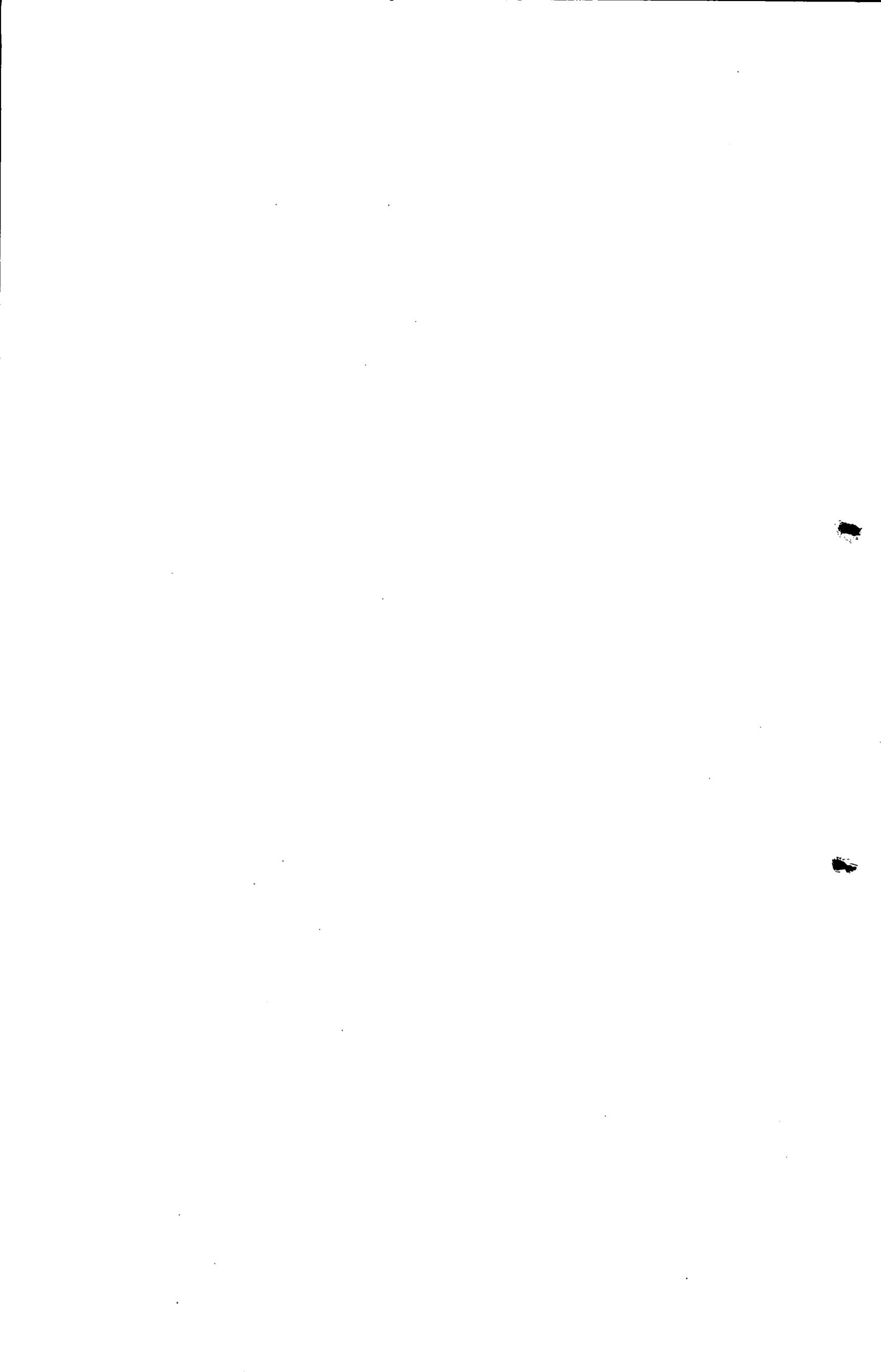
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (3) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó remitir el proceso de la referencia al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

Remito 2 cuaderno(s) de 18 y 1 folio(s) útiles.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria







24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 18/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुथट
GRUPO
 SECUENCIA: 80408
 REPARTIDO AL DESPACHO:

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ²⁰⁸⁰²
 FECHA DE REPARTO: 18/10/2019 2:04:17p. m.

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600077389
 SD582597
 000

BANCO POPULAR
 PROCESO No. 2019-1924
 CON APODERADO

OFICIO No. 3051/19

01
 01
 03

OBSERVACIONES: JUZ 58 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULTIPLE DE BOGOTA

УЗФКЕШРЬЬ02

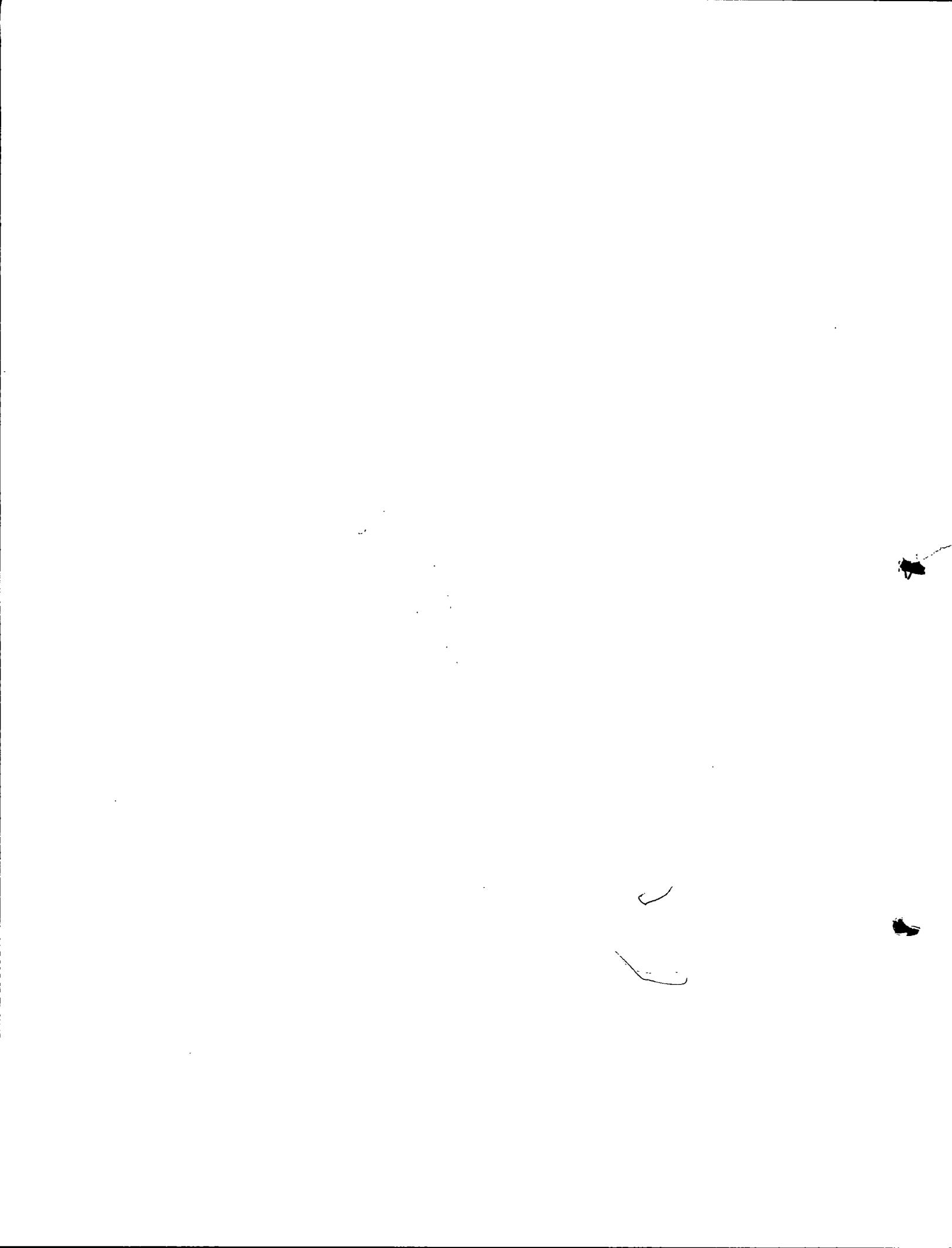
FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02
 חזרתי 02

v. 2.0

217

Adriaana Milena Méndez Prieto
 Quiroz



22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C**

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
		COPIA ARCHIVO
<input checked="" type="checkbox"/>		COPIAS TRASLADOS
<input checked="" type="checkbox"/>		ESCRITO DEMANDA
<input checked="" type="checkbox"/>		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
<input checked="" type="checkbox"/>		PAGARE
<input checked="" type="checkbox"/>		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
<input checked="" type="checkbox"/>		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

La Secretaría, 12-2 OCT. 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

29 NOV. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00866-00

CONSIDERANDO que los documentos arribados constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré base de la ejecución adosado como título ejecutivo, discriminadas así:

1. Por la suma de \$ **26.532.171** mcte por concepto de la sumatoria de **40** cuotas de capital vencidas, las cuales se relacionan en la columna No. 3 del cuadro siguiente:

CUOTA No	VTO CUOTAS VENCIDAS	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
1	05/03/2016	\$ 511.000	\$ 342.265
2	05/04/2016	\$ 517.592	\$ 335.673
3	05/05/2016	\$ 524.269	\$ 328.996
4	05/06/2016	\$ 531.032	\$ 322.233
5	05/07/2016	\$ 537.882	\$ 315.383
6	05/08/2016	\$544.821	\$308.444
7	05/09/2016	\$ 551.849	\$ 301.416
8	05/10/2016	\$ 558.968	\$ 294.297
9	05/11/2016	\$ 566.179	\$ 287.086
10	05/12/2016	\$ 573.482	\$ 279.783
11	05/01/2017	\$ 580.880	\$ 272.385
12	05/02/2017	\$ 588.374	\$ 264.891
13	05/03/2017	\$ 595.964	\$ 257.301
14	05/04/2017	\$ 603.652	\$ 249.613
15	05/05/2017	\$ 611.439	\$ 241.826
16	05/06/2017	\$ 619.326	\$ 233.939
17	05/07/2017	\$ 627.316	\$ 225.949
18	05/08/2017	\$ 635.408	\$ 217.857

19	05/09/2017	\$ 643.605	\$ 209.660
20	05/10/2017	\$ 651.907	\$ 201.358
21	05/11/2017	\$ 660.317	\$ 192.948
22	05/12/2017	\$ 668.835	\$ 184.430
23	05/01/2018	\$ 677.463	\$ 175.802
24	05/02/2018	\$ 686.202	\$ 167.063
25	05/03/2018	\$ 695.054	\$ 158.211
26	05/04/2018	\$ 704.020	\$ 149.245
27	05/05/2018	\$ 713.102	\$ 140.163
28	05/06/2018	\$ 722.301	\$ 130.964
29	05/07/2018	\$ 731.619	\$ 121.646
30	05/08/2018	\$ 741.057	\$ 112.208
31	05/09/2018	\$ 750.616	\$ 102.649
32	05/10/2018	\$ 760.299	\$ 92.966
33	05/11/2018	\$ 770.107	\$ 83.158
34	05/12/2018	\$ 780.042	\$ 73.223
35	05/01/2019	\$ 790.104	\$ 63.161
36	05/02/2019	\$ 800.296	\$ 52.969
37	05/03/2019	\$ 810.620	\$ 42.645
38	05/04/2019	\$ 821.077	\$ 32.188
39	05/05/2019	\$ 831.669	\$ 21.596
40	05/06/2019	\$ 842.426	\$ 10.839
TOTAL		\$ 26.532.171	\$ 7.598.429

2.- Por la suma de **\$ 7.598.429 mcte**, por concepto de la sumatoria de intereses corrientes o de plazo, discriminados en la columna No. 4 del cuadro que antecede.

3. Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas libradas por concepto de cuotas vencidas relacionadas en el cuadro precedente (columna No. 3), exigibles desde el día siguiente del vencimiento del respectivo emolumento (06 del mes denunciado en mora), hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, conforme lo prescrito en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

24

Se reconoce personería jurídica a Ricardo Leguizamón Salamanca como apoderado de la parte demandante (fl 1).

Notifíquese (2),



JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

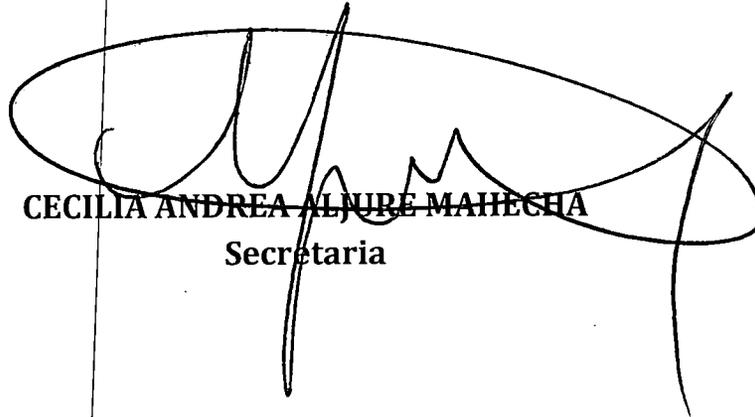
La anterior providencia se notifica por estado No. del
164
02 DIC 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

CONSTANCIA SECRETARIAL

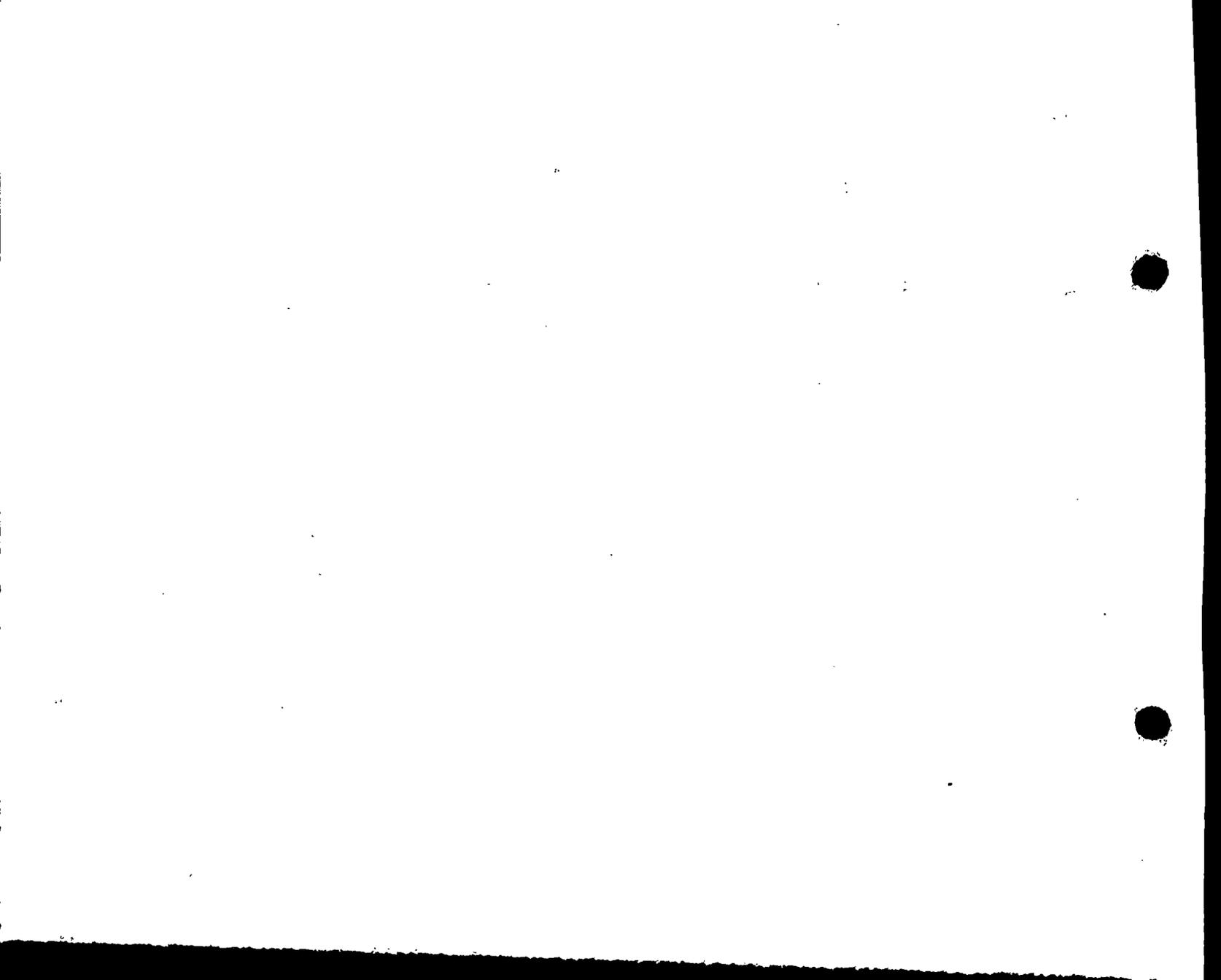
La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que el día 4 de diciembre de 2019 no se permitió el acceso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por las causas ampliamente conocidas por la comunidad en general, razón por la cual no corrieron términos.

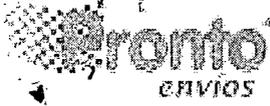


Handwritten signature of Cecilia Andrea Aljure Mahecha, consisting of a large, stylized cursive script.

~~CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA~~

Secretaria





BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.272749900936
291 - Notificación 291
Radicado: 2019-866
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto:
Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-12-06 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: GRUPO CONSULTOR ANDINO ABOGADOS Contacto: CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL Dirección: CALLE 19 NORTE # 2N-19 OFIC 2902 CALI BOGOTA BOGOTA Teléfono: 572) 4855268- Identificación: N Nit 860516834-1-1

Datos de destinatario
Nombre: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Contacto: LILIAN TELLEZ Dirección: CALLE 74 B NO. 68 C 33 BOGOTA BOGOTA [CP: 111061] Telefono: Identificación: Observaciones: 0

Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 43 C.M. Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: POPULAR Radicado: 2019-866 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Notificado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Fecha auto:

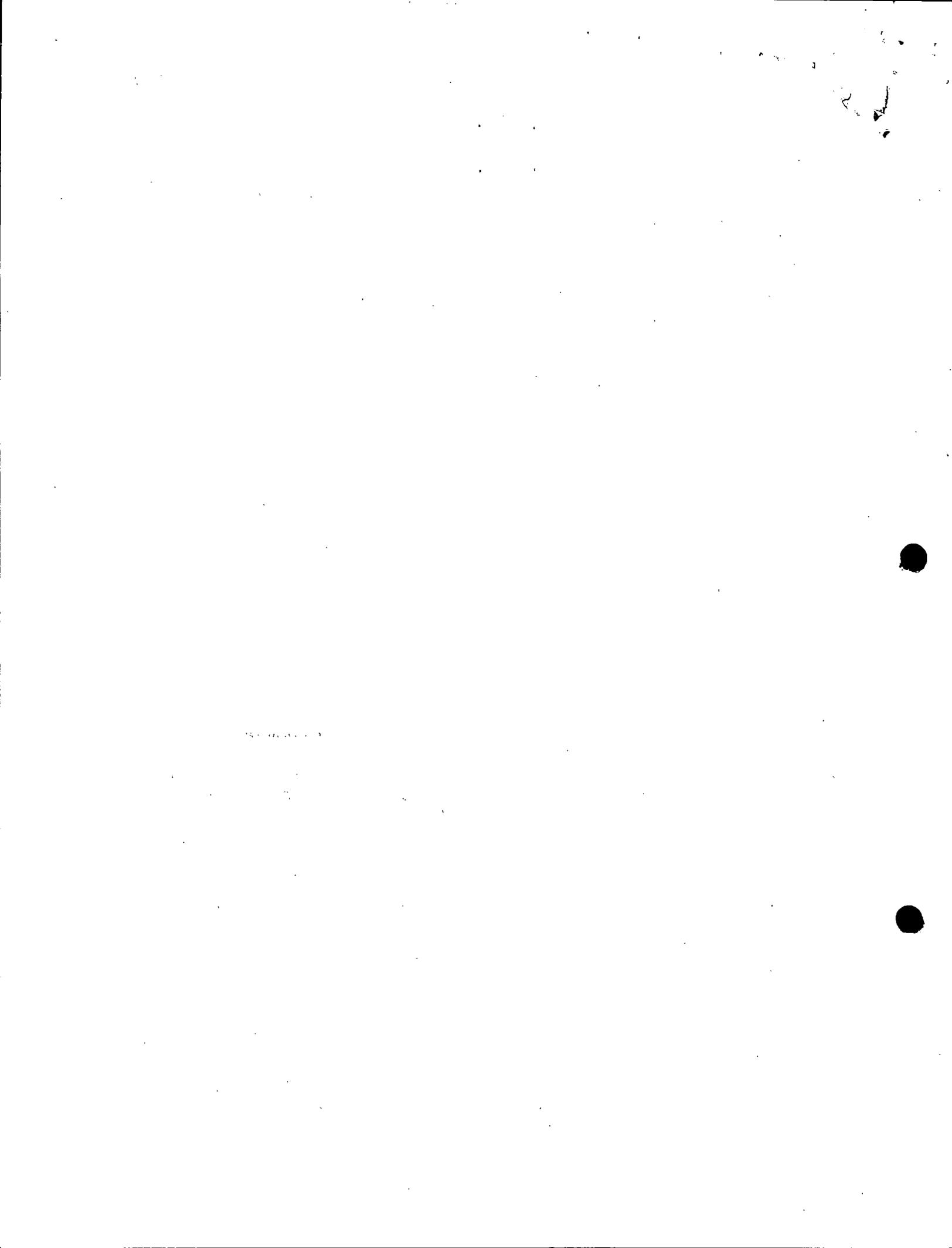
10 DIC 2019, 216

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-12-06	HORA 17:08:02	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC
GRUPO CONSULTOR ANDINO ABOGADOS RESPONSABILIDAD		PARA: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ LILIAN TELLEZ Dirección: CP: 1141 CALLE 74 B NO. 68 C 33		
BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - País: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		
Teléfono: 572) 4855268--572) 3717105		Nit-CC-Cod		
NIT-CC-Cod: 860516834-1		PARA: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ LILIAN TELLEZ Dirección: CP: 1141 CALLE 74 B NO. 68 C 33		
291 Notificación 291 Demandante: POPULAR Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Notificado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Ciudad: BOGOTA BOGOTA		PESO/VOLUMEN/Kilos 1 Kilos 1 Unidades Valor Declarado \$0.00		
LARGO ANCHO ALTO 1 X 1 X 1		Porcentaje Seguro \$0.00		
Destinatario Desac <input type="checkbox"/> Dirección Incorrecta <input type="checkbox"/> Falta Información <input type="checkbox"/> Tráfico <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rechazado		Otros Valores \$0.00 Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00		
BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN		Pronto envios		

Observaciones: EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA YA QUE EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. PRONTO ENVIOS CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.3 PISOS ROJA PUERTA BLANCA	ENTREGADO NO DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO
--	---

Firma autorizada 	
----------------------	--

Impreso Por FivePostal (www.fivepostalcolombia.com) procesada con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA



10 DIC 2019

216

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-12-06	HORA 17:08:02
------------------	--------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE

DE: GRUPO CONSULTOR ANDINO ABOGADOS
CORRESPONDENCIA

Dirección: CP: 0
CALLE 19 NORTE # 2N-19 OFIC 2902 CALI

Ciudad - País
BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:
572) 4855268- - 572) 3717105

Nit-CC-Cod:
860516834-1

DESTINATARIO

PARA: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ
LILIAN TELLEZ

Dirección: CP: [44]
CALLE 74 B NO. 68 C 33

Ciudad - País:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:
-

Nit-CC-Cod:
-

Gula No.
272749900936



OBSERVACIONES: 0
Radicado: 2019-866
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha de Radicación: 43 C.M.
Dep. BOGOTA

ESP. FRUO p blainw

291 Notificación 291
Demandante: POPULAR
Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ
Notificado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ
Ciudad: BOGOTA BOGOTA

PESO / VOLUMEN / KILOS
1 Kilos 1 Unidades

LARGO ANCHO ALTO
1 X 1 X 1

Valor Declarado
\$0.00

Porcentaje Seguro
\$0.00

NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

Destinatario Desc

Destinatario Desc

Dirección Incorrecta

Falta Información

Traslado

Desocupado

Rohusado

No Hay Quien Reciba

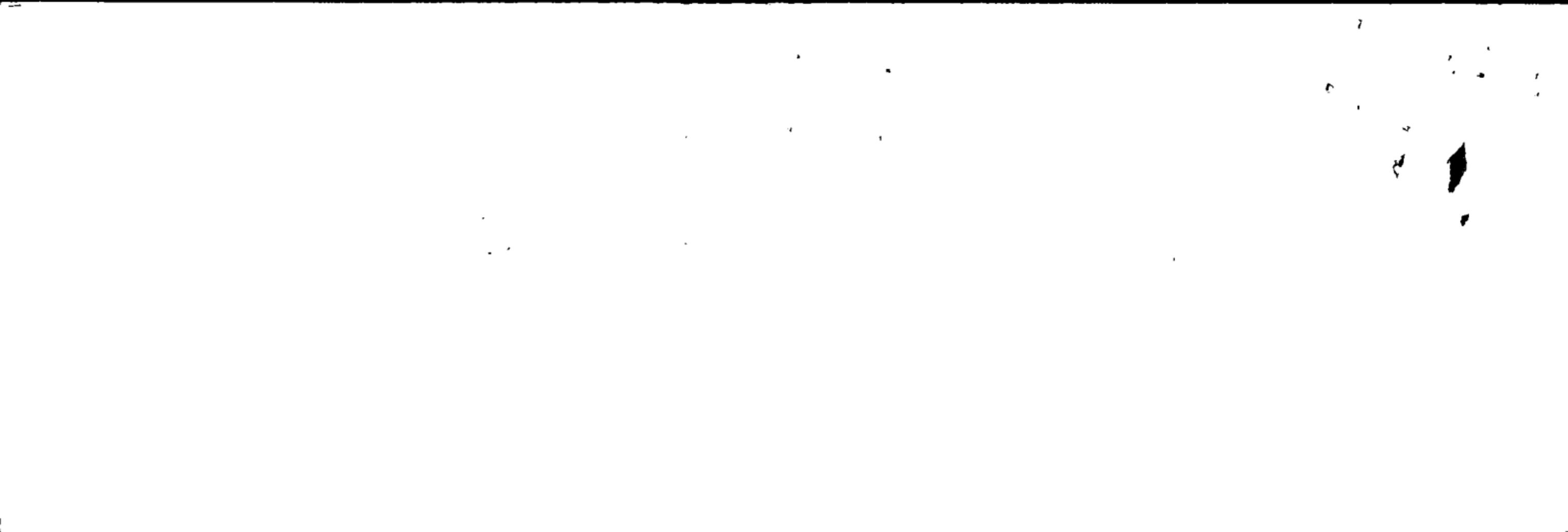
Otras

Otros Valores
\$0.00

Flote
\$7,500.00

Valor Total
\$7,500.00

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 C. G. P.

SEÑOR (A)
CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ
CALLE 74 B No. 68 C 33
BOGOTÁ D.C.

FECHA
4 de diciembre de 2019

No. Radicación proceso
2019-866

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de la Providencia
29 de noviembre de 2019

DEMANDANTE

BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO

CRISTIAN DAVID VALDERRAMA
RODRÍGUEZ

Por intermedio de la presente le notificó la providencia calendada el 29 de noviembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago, proferido en el indicado proceso.

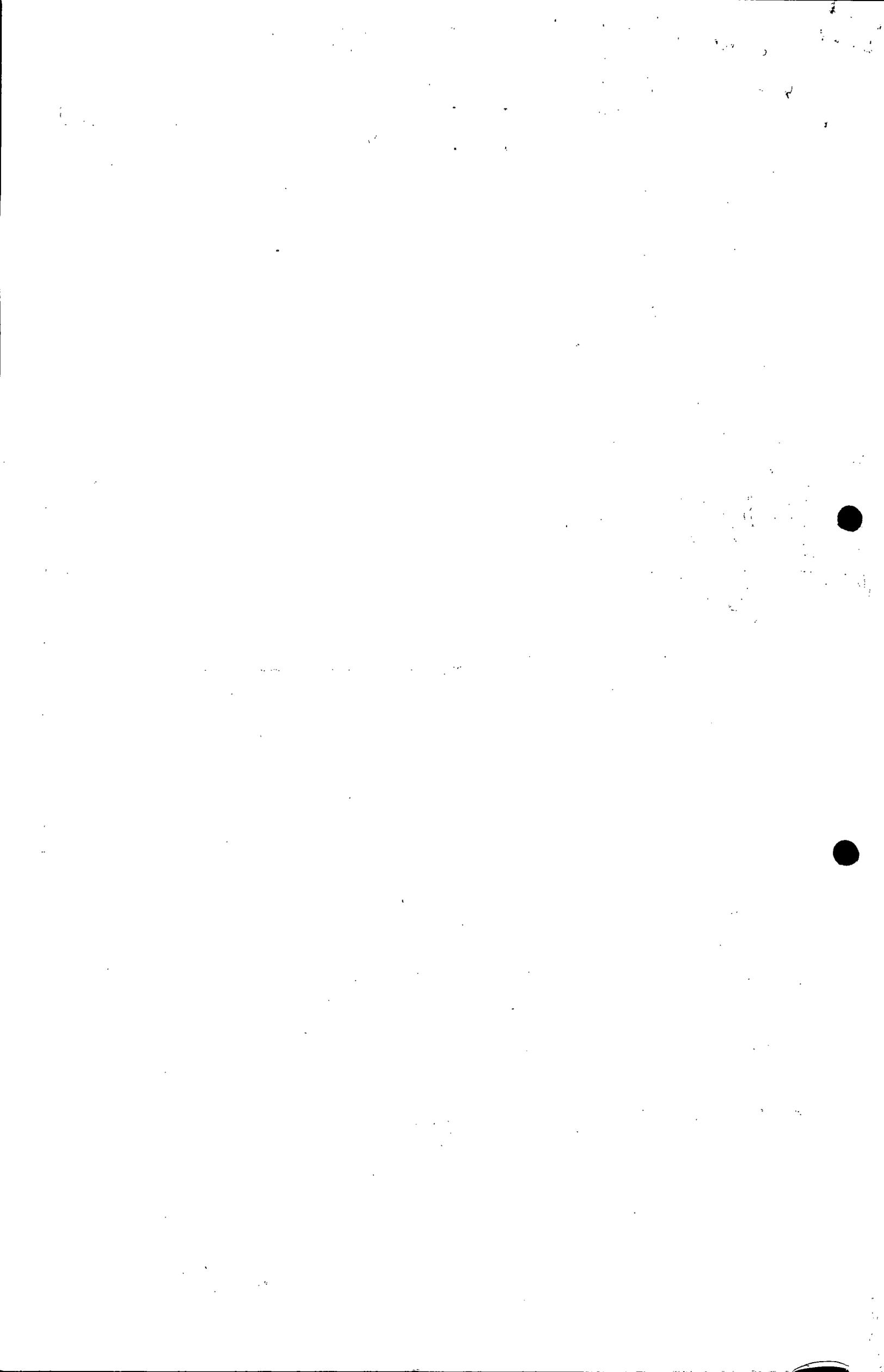
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso de la referencia.

Empleado Responsable

Firma

Fronto
envíos

06 DIC 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636





BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.272750000936
291 - Notificación 291
Radicado: 2019-866
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto:
Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2019-12-06 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: GRUPO CONSULTOR ANDINO ABOGADOS Contacto: CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL Dirección: CALLE 19 NORTE # 2N-19 OFIC 2902 CALI BOGOTA BOGOTA Teléfono: 572) 4855268- Identificación: N Nit 860516834-1-1

Datos de destinatario
Nombre: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Contacto: LILIAN TELLEZ Dirección: CALLE 35 NO. 7- 25 PISO 12 BOGOTA BOGOTA [CP: 111811] Telefono: Identificación: Observaciones: 0

Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: 43 C.M. Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: POPULAR Radicado: 2019-866 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Notificado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Fecha auto:

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-12-06	HORA 17:08:02	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC
GRUPO CONSULTOR ANDINO ABOGADOS CALLE 19 NORTE # 2N-19 OFIC 2902 CALI BOGOTA - COLOMBIA 4855268 - 572) 3747105		PARA: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ LILIAN TELLEZ Dirección: CP: (149) CALLE 35 NO. 7- 25 PISO 12 Ciudad - País: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Teléfono: Nit-CC-Cod.		Guía No. 272750000936
Destinatario		PESO / VOLUMEN / MAOS 1 Kilos 1 Unidades LARGO ANCHO ALTO 1 X 1 X 1		Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
Destinatario o persona que le recibe 09/12/2019 10:30 NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)		Destinatario: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Ciudad: BOGOTA BOGOTA		Gravamen \$0.00 Flete \$7.500.00 Valor Total \$7.500.00

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

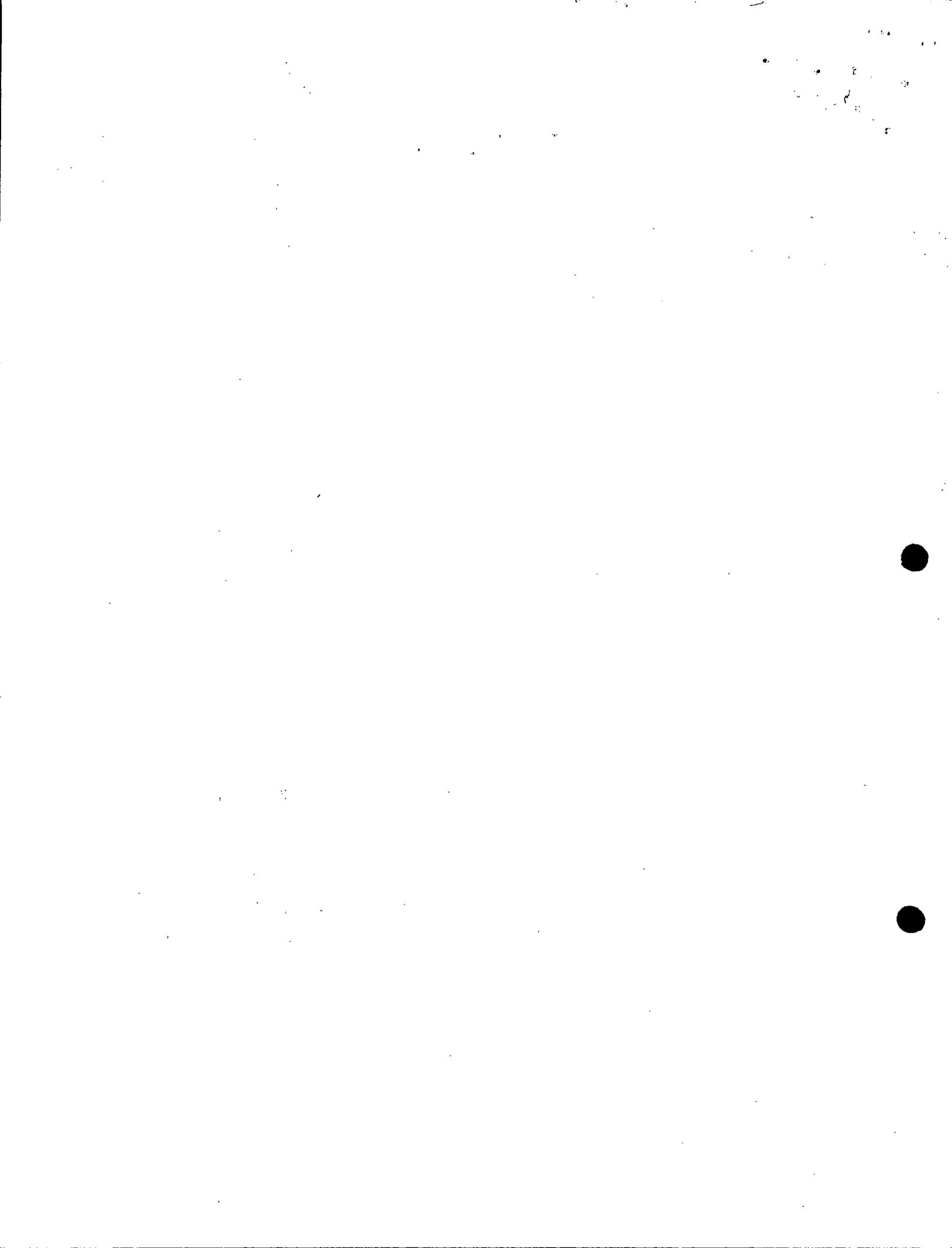
Observaciones: EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA YA QUE EL DESTINATARIO SE TRASLADO. PRONTO ENVIOS CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIR ECCION.INFORMAN RADICAR EN CALLE 37 8 40 MINISTERIO DEL HABITAT

ENTREGADO
NO
ST - TRASLADO

Firma autorizada



Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA



ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-12-06	HORA 17:08:02
------------------	--------------------------	---------------------	------------------

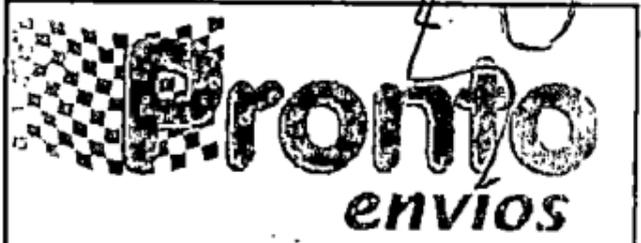
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMIENTE	DE: GRUPO CONSULTOR ANDINO ABOGADOS CORRESPONDENCIA
	Dirección: CP: [] CALLE 19 NORTE # 2N-19 OFIC 2902 CALI
	Ciudad - País BOGOTA - COLOMBIA
	Teléfono: 572) 4855268--572) 3717105

DESTINATARIO	PARA: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ LILIAN TELLEZ
	Dirección: CP: [1497] CALLE 35 NO. 7- 25 PISO 12
	Ciudad - País: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
	Teléfono: Nit-CC-Cod:

Gula No. **27275000936**



OBSERVACIONES: 0
Radicado: 2019-866
Naturaleza: EJECUTIVO
Juzgado: 43 C.M.
Dep: BOGOTA

translado

291 Notificación 291
Demandante: POPULAR
Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ
Notificado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ
Ciudad: BOGOTA BOGOTA

PESO / VOLUMEN / KILOS
1 Kilos 1 Unidades
LARGO ANCHO ALTO
1 X 1 X 1

Valor Declarado
\$0.00
Porcentaje Seguro
\$0.00

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

09 12 2019
1030

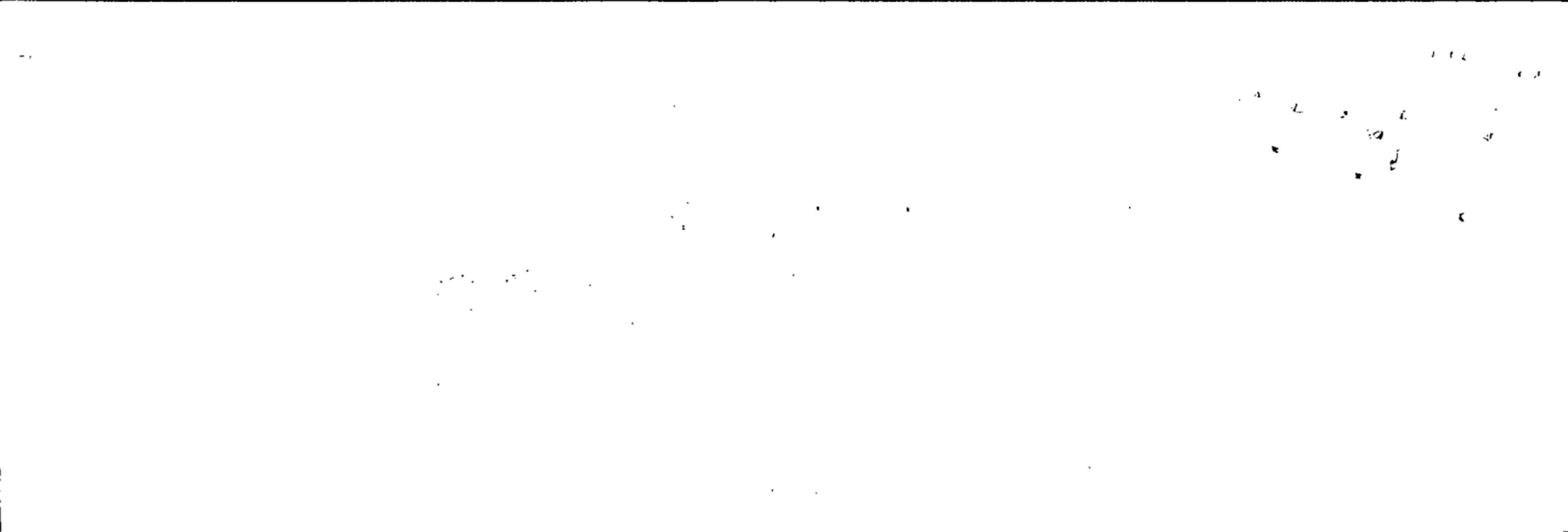
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

Destinatario Desc
 Dirección Incorrecta
 Falta información
 Traslado
 Ocupado
 Rechazado
 No Hay Quien Reciba
 Otros

calle 35 # 810
MINTIC

Otros Valores
\$0.00
Flete
\$7,500.00
Valor Total
\$7,500.00

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 C. G. P.

SEÑOR (A)
CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ
CALLE 35 No. 7- 25 PISO 12
BOGOTÁ D.C.

FECHA
4 de diciembre de 2019

No. Radicación proceso
2019-866

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de la Providencia
29 de noviembre de 2019

DEMANDANTE

BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO

CRISTIAN DAVID VALDERRAMA
RODRÍGUEZ

Por intermedio de la presente le notificó la providencia calendada el 29 de noviembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago, proferido en el indicado proceso.

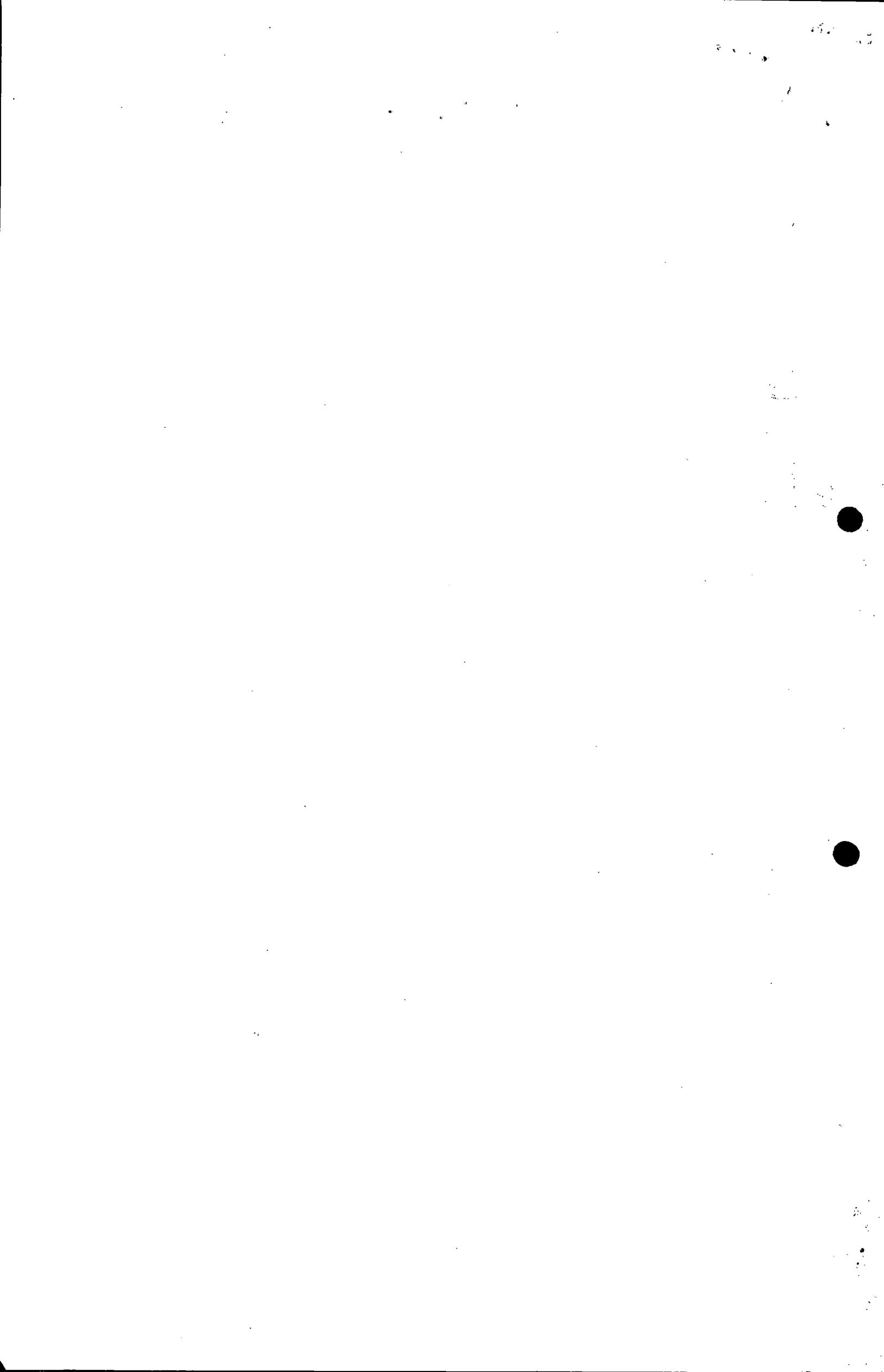
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso de la referencia.

Empleado Responsable



Firma


06 DIC 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



CERTIPOSTAL

OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA



Guía No.773512500012
CNP - Citacion Notificacion Personal
Radicado: 2019 866
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 0



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion

Que el día 2019-12-07 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Contacto: 0 Dirección: CARRERA 10 No 14 33 PISO 4 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: N Nit 110014003043	
Datos de destinatario	
Nombre: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Contacto: 0 Dirección: CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.COM 110861 BOGOTA BOGOTA Nombre: 0	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: BANCO POPULAR SA Radicado: 2019 866 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Notificado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Fecha auto: 0	

Notificación electrónica CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.COM

FECHA	ESTADO	DETALLE
2019-12-07 11:42:17	Correo electrónico Procesado	Processed Mail CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.COM [OK]
2019-12-07 11:42:20	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp 250 ok 1575736940 qp 5809 server-35.tower-284.message-labs.com 1575736938116700211 Servidor Destino: cluster4.eu.message-labs.COM (46.226.52.196) Ip Servidor Destino: 46.226.52.196

Archivo adjunto: 10612208_CRISTIAN.PDF

Observaciones: ACUSE DE RECIBO DEL DIA 07 DE DICIEMBRE

Firma autorizada

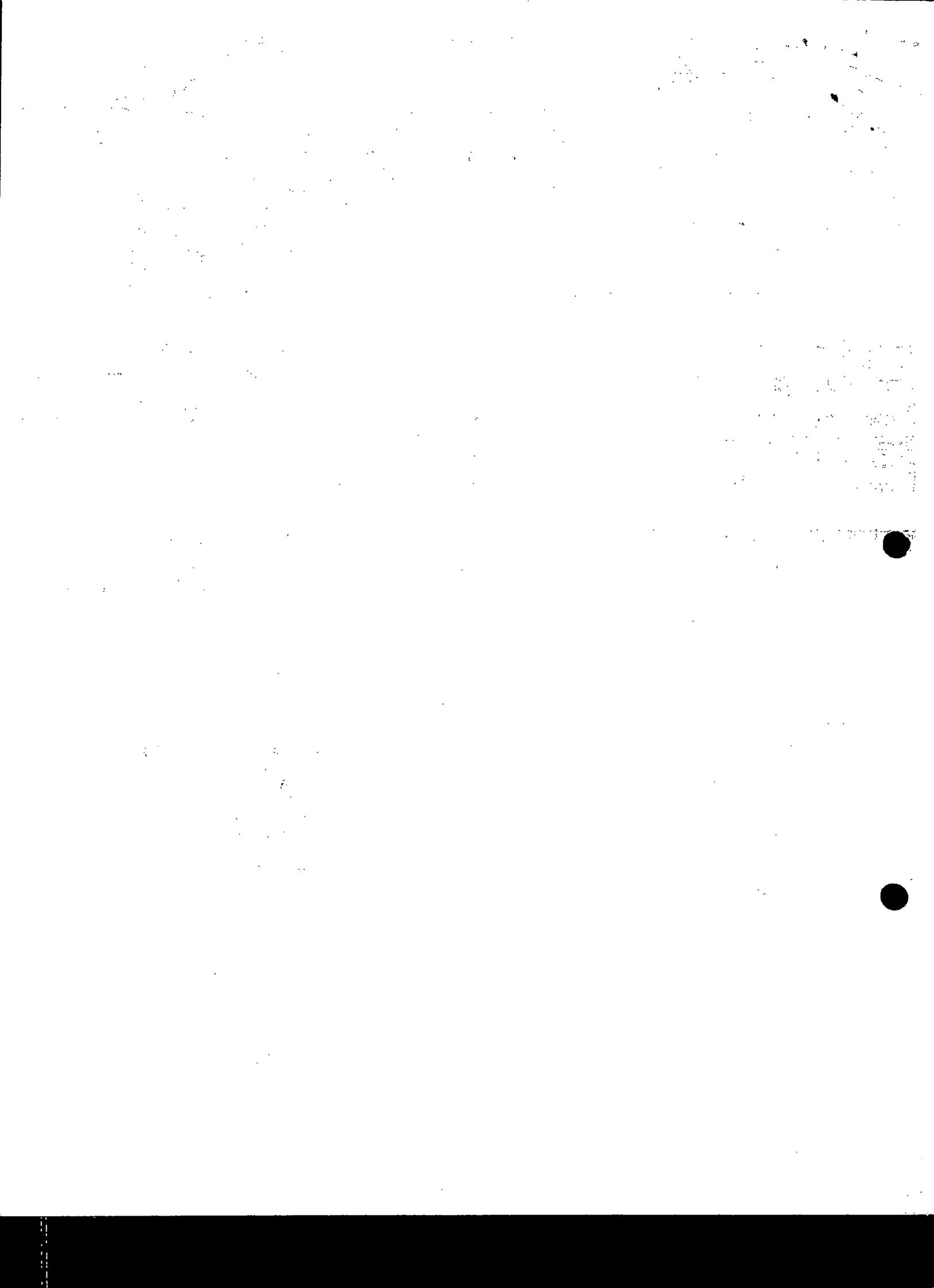
J



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 16 dias del mes Diciembre del año 2019

Pagina 1 de 1



POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2019-12-07 11:42:27	F/H ADMISION 2019-12-07 11:42:19
------------	--------------------------------	---------------------------------	--	---



DE: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
0
Dir: CARRERA 10 NO 14 33 PISO 4

DESTINATARIO
EZ
0
M
PARA: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGU
Dir: CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.CO

Guia No.
773512500012

Ciudad - Pais
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110321

Telefono:
0

Nit-CC-Cod:
110014003043

Ciudad - Pais:
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110861

Telefono:
0

Nit-CC-Cod:
0

E CONTENER: 0

Caja
 Sobre
 Paquete
 Otro

LARGO: 0
ACNHO: 0
ALTO: 0

PESO / VOLUMEN / GS
1 Gm
1 Unidades

Valor Declarado
\$0

Porcentaje Seguro
\$0

ITEM - NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

CNP - Citacion Notificacion Personal
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 043 CIVIL MUNICI
Depto: BOGOTA
Demandante: BANCO POPULAR SA
Radicado: 2019 086
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA
Notificado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA

Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dir. errada
 Otros

Otros Valores
\$1,000

Flete
\$6,000

Valor Total
\$7,000

CERTIPOSTAL

OFICINA BOGOTA
900 151 122 - 2
CALLE 64G NO 70D 34
482 44 07
Certipostal.Com
operacionesbogota@certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARD

PRESENO POR FIVEPOSTAL [] ODS: / COD.IMP: 19220600012 USUARIO: GRUPO CONSULTOR ANDINO 773512500012 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM FIVEMAIL NOTIFICACION

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2019-12-07 11:42:27	F/H ADMISION 2019-12-07 11:42:19
------------	--------------------------------	---------------------------------	--	---



DE: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
0
Dir: CARRERA 10 NO 14 33 PISO 4

DESTINATARIO
EZ
0
M
PARA: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGU
Dir: CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.CO

Guia No.
773512500012

Ciudad - Pais
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110321

Telefono:
0

Nit-CC-Cod:
110014003043

Ciudad - Pais:
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110861

Telefono:
0

Nit-CC-Cod:
0

E CONTENER: 0

Caja
 Sobre
 Paquete
 Otro

LARGO: 0
ACNHO: 0
ALTO: 0

PESO / VOLUMEN / GS
1 Gm
1 Unidades

Valor Declarado
\$0

Porcentaje Seguro
\$0

ITEM - NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

CNP - Citacion Notificacion Personal
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 043 CIVIL MUNICI
Depto: BOGOTA
Demandante: BANCO POPULAR SA
Radicado: 2019 086
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA

Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dir. errada
 Otros

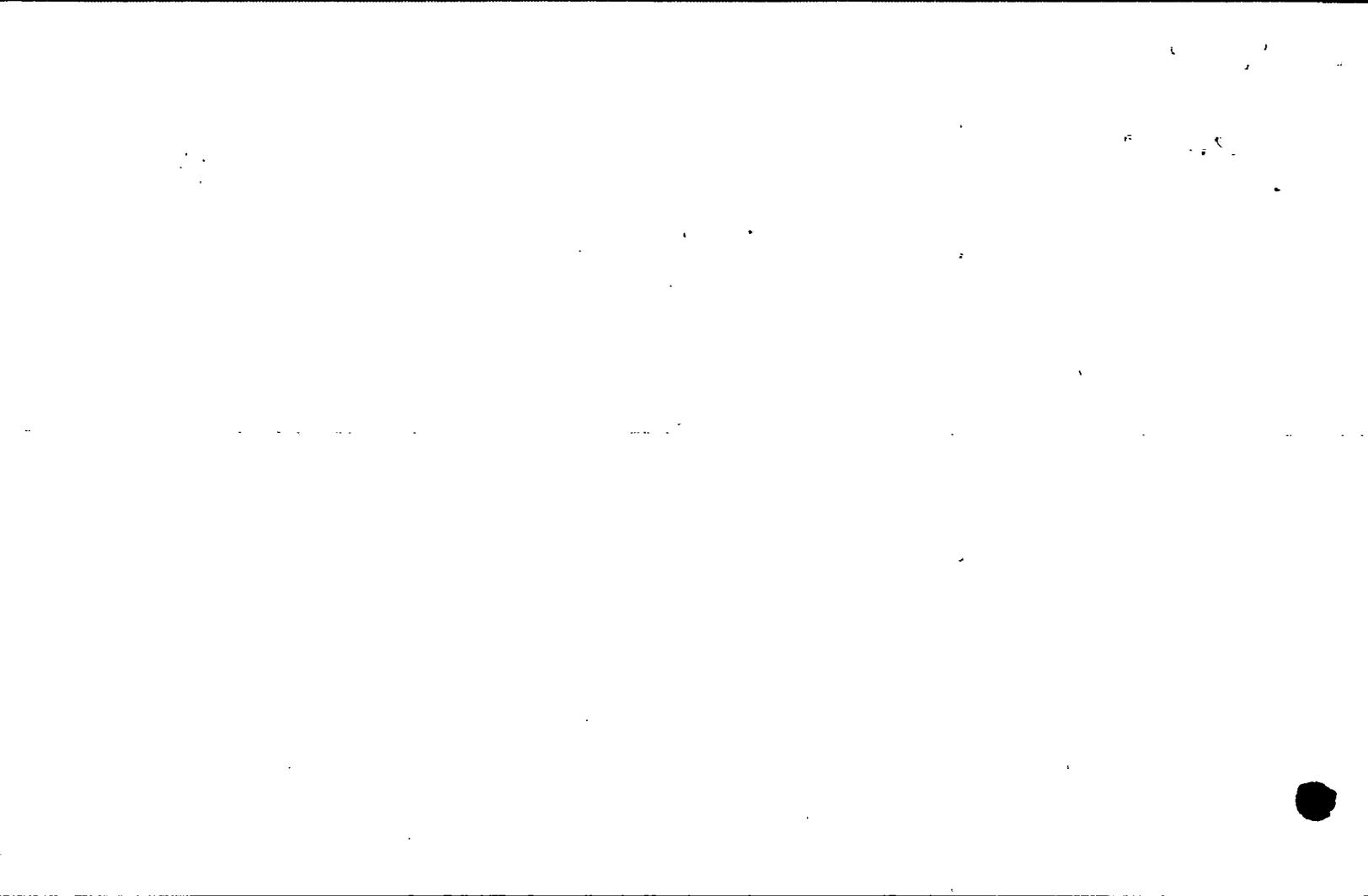
Otros Valores
\$1,000

Flete
\$6,000

Valor Total
\$7,000

CERTIPOSTAL

OFICINA BOGOTA
900 151 122 - 2
CALLE 64G NO 70D 34
482 44 07
Certipostal.Com
operacionesbogota@certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 C. G. P.

SEÑOR (A)
CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ
CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.COM

FECHA
4 de diciembre de 2019

No. Radicación proceso
2019-866

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de la Providencia
29 de noviembre de 2019

DEMANDANTE

BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO

CRISTIAN DAVID VALDERRAMA
RODRÍGUEZ

Por intermedio de la presente le notificó la providencia calendada el 29 de noviembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago, proferido en el indicado proceso.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso de la referencia.

Empleado Responsable

Firma


CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: 2019-866

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO POPULAR S.A., CONTRA CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ

Asunto: Allego citatorios

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como consta al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito respetuosamente allego la certificación del envío del CITATORIO, expedido por la oficina de correo, indicando que al demandado CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ, se le notificó a las siguientes direcciones de las cuales adjunto:

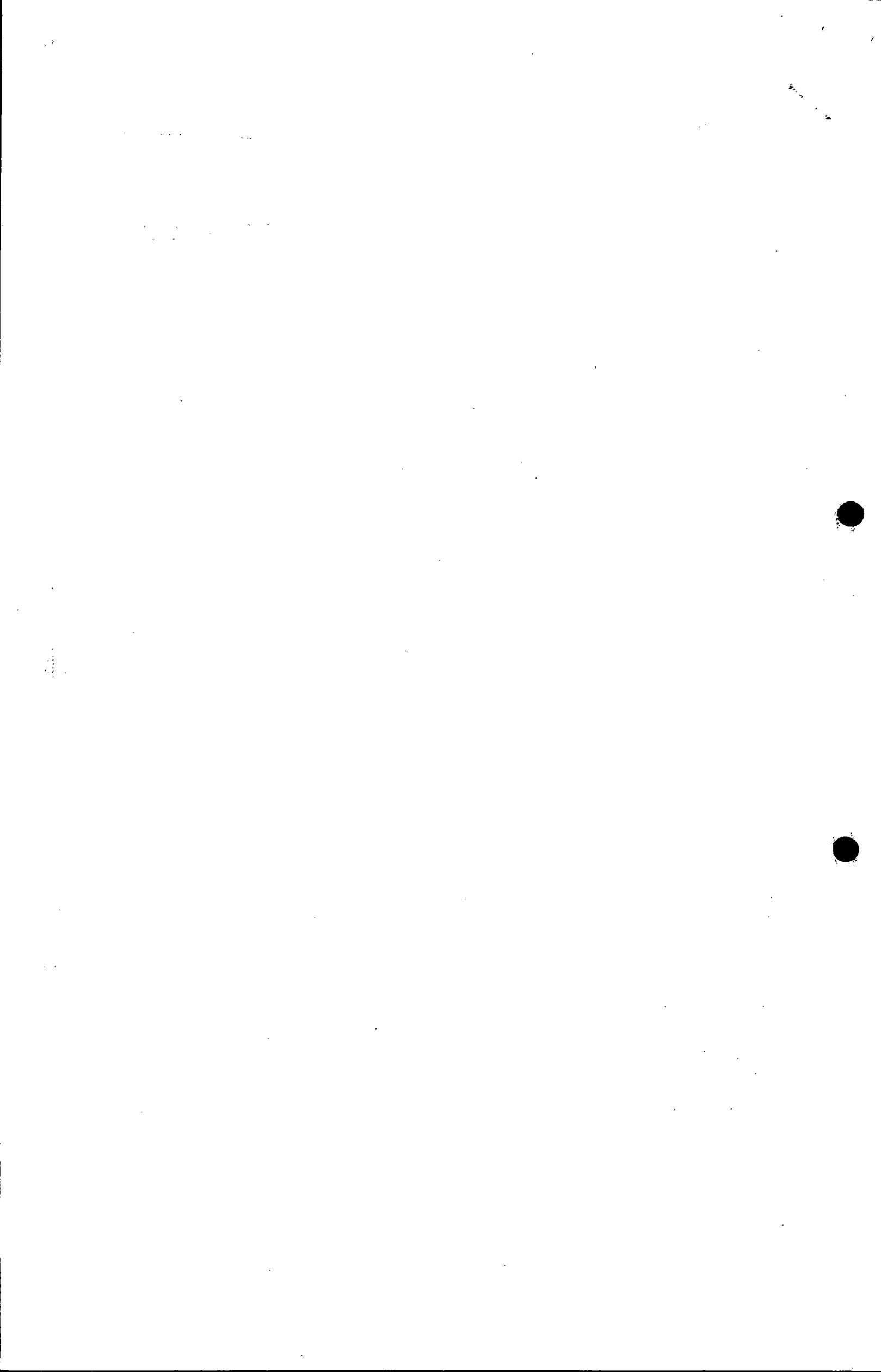
- Copia de la comunicación (CITATORIO) enviado al demandado a la dirección CALLE 74 B No. 68 C 33, en Bogotá con el sello de la oficina de correo, en la dirección antes mencionada. **(FALLIDA: "NO RESIDE NI LABORA")**;
- Copia de la comunicación (CITATORIO) enviado al demandado a la dirección CALLE 35 No. 7- 25 PISO 12, en Bogotá con el sello de la oficina de correo, en la dirección antes mencionada. **(FALLIDA: "NO RESIDE NI LABORA")**;
- Copia de la comunicación (CITATORIO) enviado al demandado a la dirección de correo electrónico CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.COM, en Bogotá con el sello de la oficina de correo, en la dirección antes mencionada. **(EFECTIVA)**.

Lo anterior para sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA
C.C. No. 79.532.391 de Bogotá
T.P. No. 67.070 del C. S de la J.

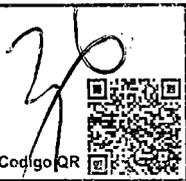




OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA



Guía No.787849600012
NPA - Notificación Por Aviso
Radicado: 2019 866
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 0



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación

Que el día 2020-01-23 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Contacto: 0 Dirección: CARRERA 10 No 14 33 PISO 4 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: N Nit 110014003043	
Datos de destinatario	
Nombre: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Contacto: 0 Dirección: CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.COM 111311 BOGOTA BOGOTA Nombre: 0	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: BANCO POPULAR SA Radicado: 2019 866 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Notificado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGUEZ Fecha auto: 0	

Notificación electrónica CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.COM

FECHA	ESTADO	DETALLE
2020-01-23 03:42:26	Correo electrónico Procesado	Processed Mail CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.COM [OK]
2020-01-23 03:42:29	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp 250 ok 1579812149 qp 2212 server-26.tower-264.message-labs.com!1579812147!1298474!1 Servidor Destino: cluster4.eu.message-labs.COM (46.226.52.100) Ip Servidor Destino: 46.226.52.100

Archivo adjunto: 10760176_CRISTIAN.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 23 DE ENERO DEL 2020 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDI CADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

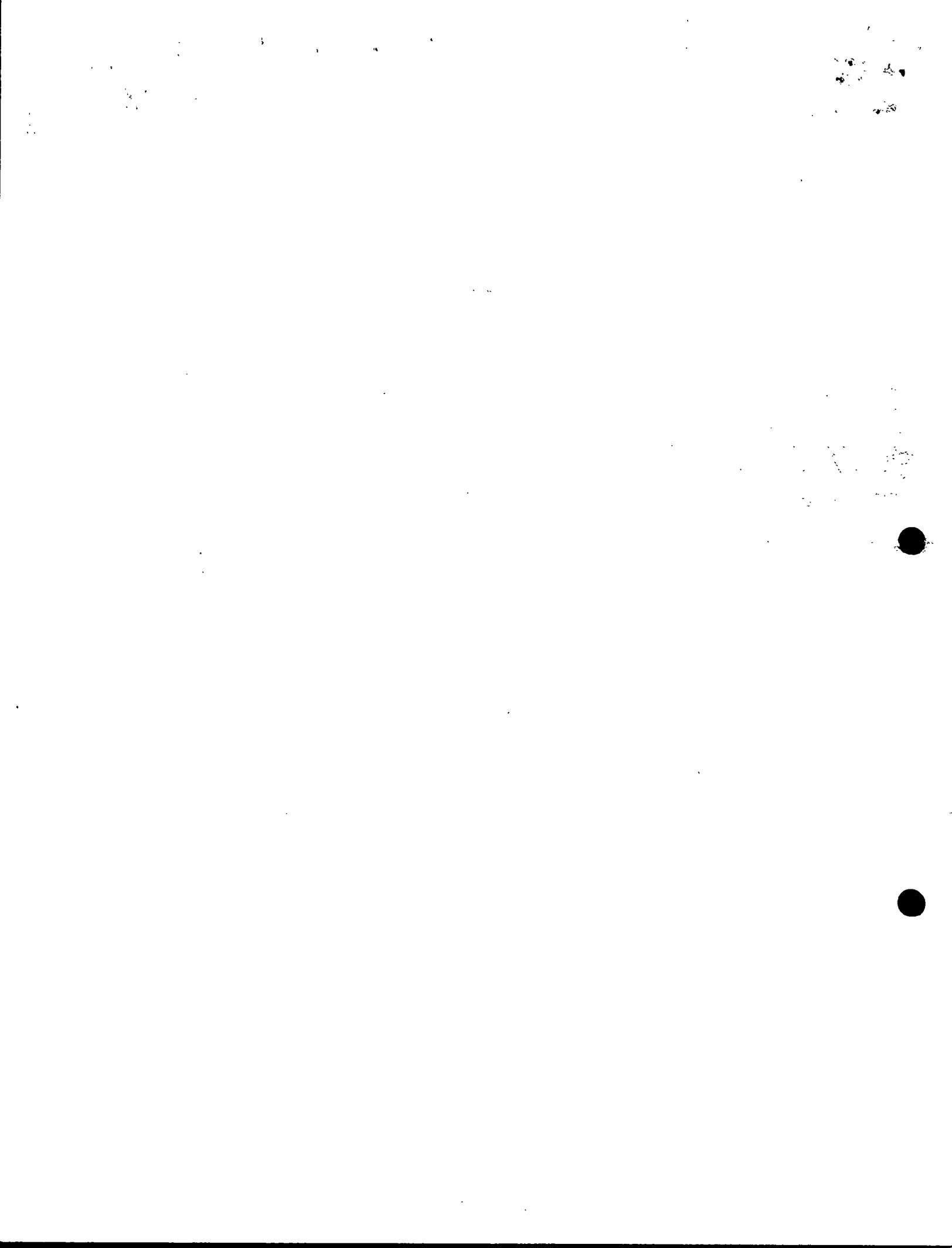
Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 27 días del mes Enero del año 2020

Página 1 de 1



POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-01-23 15:42:43	F/H ADMISION 2020-01-23 15:42:33
------------	--------------------------------	---------------------------------	--	---



DE: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dir: CARRERA 10 NO 14 33 PISO 4

Ciudad - Pais
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

COD POS: 110321

Telefono:
0

Nit-CC-Cod:
110014003043

DESTINATARIO

PARA: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGU
EZ
Dir: CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.CO

Ciudad - Pais:
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

COD POS: 111311

Telefono:
0

Nit-CC-Cod:
0

Guia No.
78784960012

E CONTENER: MANDAMIENTO DE PAGO

Caja
 Sobre
 Paquete
 Otro

LARGO: 0 ACNHO: 0 ALTO: 0

PESO / VOLUMEN / GS
1 Gm
1 Unidades

Valor Declarado
\$0

Porcentaje Seguro
\$0

ITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

NPA - Notificacion Por Aviso
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 043 CIVIL MUNICI
Depto: BOGOTA
Demandante: BANCO POPULAR SA
Radicado: 2019 865
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA
Notificado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA

Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dir. errada
 Otros

Otros Valores
\$1,000

Flete
\$6,000

Valor Total
\$7,000

CERTIPOSTAL
OFICINA BOGOTA
900 151 122 - 2
CALLE 64G NO 70D 34
482 44 07
Certipostal.Com
operacionesbogota@certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARD

*RESO FOR FIVEPOSTAL [] ODS: / COD.IMP: 19874800012 USUARIO: GRUPO CONSULTOR ANDINO 787849600012 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM FIVEMAIL NOTIFICACION

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-01-23 15:42:43	F/H ADMISION 2020-01-23 15:42:33
------------	--------------------------------	---------------------------------	--	---



DE: JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dir: CARRERA 10 NO 14 33 PISO 4

Ciudad - Pais
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

COD POS: 110321

Telefono:
0

Nit-CC-Cod:
110014003043

DESTINATARIO

PARA: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRIGU
EZ
Dir: CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.CO

Ciudad - Pais:
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

COD POS: 111311

Telefono:
0

Nit-CC-Cod:
0

Guia No.
78784960012

E CONTENER: MANDAMIENTO DE PAGO

Caja
 Sobre
 Paquete
 Otro

LARGO: 0 ACNHO: 0 ALTO: 0

PESO / VOLUMEN / GS
1 Gm
1 Unidades

Valor Declarado
\$0

Porcentaje Seguro
\$0

ITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

NPA - Notificacion Por Aviso
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 043 CIVIL MUNICI
Depto: BOGOTA
Demandante: BANCO POPULAR SA
Radicado: 2019 865
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: CRISTIAN DAVID VALDERRAMA

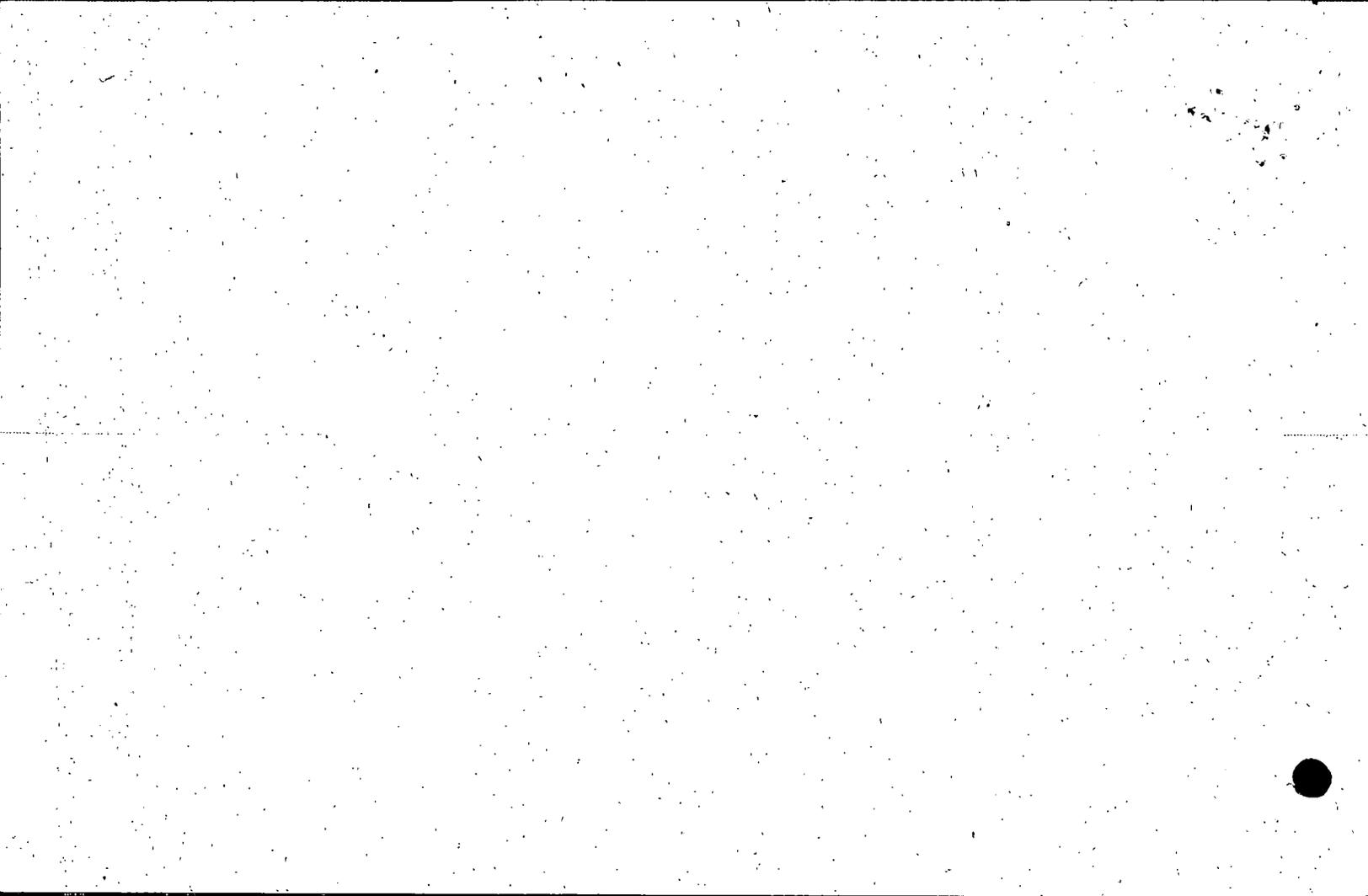
Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dir. errada
 Otros

Otros Valores
\$1,000

Flete
\$6,000

Valor Total
\$7,000

CERTIPOSTAL
OFICINA BOGOTA
900 151 122 - 2
CALLE 64G NO 70D 34
482 44 07
Certipostal.Com
operacionesbogota@certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

38

NOTIFICACION POR AVISO
ART 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ
CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.COM

FECHA
19 de diciembre de 2019

No. Radicación proceso
2019-866

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO

Fecha de la Providencia
29 de noviembre de 2019

DEMANDANTE

BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO

CRISTIAN DAVID VALDERRAMA
RODRÍGUEZ

Por intermedio de la presente le notificó la providencia calendada el 29 de noviembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DE MANDAMIENTO DE PAGO _X_.

Anexo: Copias Cotejadas del Mandamiento de pago.

Empleado Responsable



Firma



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 002519

23
39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

29 NOV. 2019

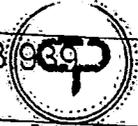
REF: Expediente No. 110014003043-2019-00866-00

CONSIDERANDO que los documentos arribados constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré base de la ejecución adosado como título ejecutivo, discriminadas así:

1. Por la suma de \$ 26.532.171 mcte por concepto de la sumatoria de 40 cuotas de capital vencidas, las cuales se relacionan en la columna No. 3 del cuadro siguiente:

CUOTA No	VTO CUOTAS VENCIDAS	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
1	05/03/2016	\$ 511.000	\$ 342.265
2	05/04/2016	\$ 517.592	\$ 335.673
3	05/05/2016	\$ 524.269	\$ 328.996
4	05/06/2016	\$ 531.032	\$ 322.233
5	05/07/2016	\$ 537.882	\$ 315.383
6	05/08/2016	\$ 544.821	\$ 308.444
7	05/09/2016	\$ 551.849	\$ 301.416
8	05/10/2016	\$ 558.968	\$ 294.297
9	05/11/2016	\$ 566.179	\$ 287.086
10	05/12/2016	\$ 573.482	\$ 279.783
11	05/01/2017	\$ 580.880	\$ 272.385
12	05/02/2017	\$ 588.374	\$ 264.891
13	05/03/2017	\$ 595.964	\$ 257.301
14	05/04/2017	\$ 603.652	\$ 249.613
15	05/05/2017	\$ 611.439	\$ 241.826
16	05/06/2017	\$ 619.326	\$ 233.969
17	05/07/2017	\$ 627.316	
18	05/08/2017	\$ 635.408	


CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPACOTADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

19	05/09/2017	\$ 643.605	\$ 209.660
20	05/10/2017	\$ 651.907	\$ 201.358
21	05/11/2017	\$ 660.317	\$ 192.948
22	05/12/2017	\$ 668.835	\$ 184.430
23	05/01/2018	\$ 677.463	\$ 175.802
24	05/02/2018	\$ 686.202	\$ 167.063
25	05/03/2018	\$ 695.054	\$ 158.211
26	05/04/2018	\$ 704.020	\$ 149.245
27	05/05/2018	\$ 713.102	\$ 140.163
28	05/06/2018	\$ 722.301	\$ 130.964
29	05/07/2018	\$ 731.619	\$ 121.646
30	05/08/2018	\$ 741.057	\$ 112.208
31	05/09/2018	\$ 750.616	\$ 102.649
32	05/10/2018	\$ 760.299	\$ 92.966
33	05/11/2018	\$ 770.107	\$ 83.158
34	05/12/2018	\$ 780.042	\$ 73.223
35	05/01/2019	\$ 790.104	\$ 63.161
36	05/02/2019	\$ 800.296	\$ 52.969
37	05/03/2019	\$ 810.620	\$ 42.645
38	05/04/2019	\$ 821.077	\$ 32.188
39	05/05/2019	\$ 831.669	\$ 21.596
40	05/06/2019	\$ 842.426	\$ 10.839
TOTAL		\$ 26.532.171	\$ 7.598.429

2.- Por la suma de \$ 7.598.429 mcte, por concepto de la sumatoria de intereses corrientes o de plazo, discriminados en la columna No. 4 del cuadro que antecede.

3. Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas libradas por concepto de cuotas vencidas relacionadas en el cuadro precedente (columna No. 3), exigibles desde el día siguiente del vencimiento del respectivo emolumento (06 del mes denunciado en mora), hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, conforme lo prescrito en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.



CERTIPOSTAL

Soluciones Integrales

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. 002819



1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050

24

Se reconoce personería jurídica a Ricardo Leguizamón Salamanca como apoderado de la parte demandante (fl 1).

Notifíquese (2)

JAIRO ANDRÉS GAITAN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. del 164

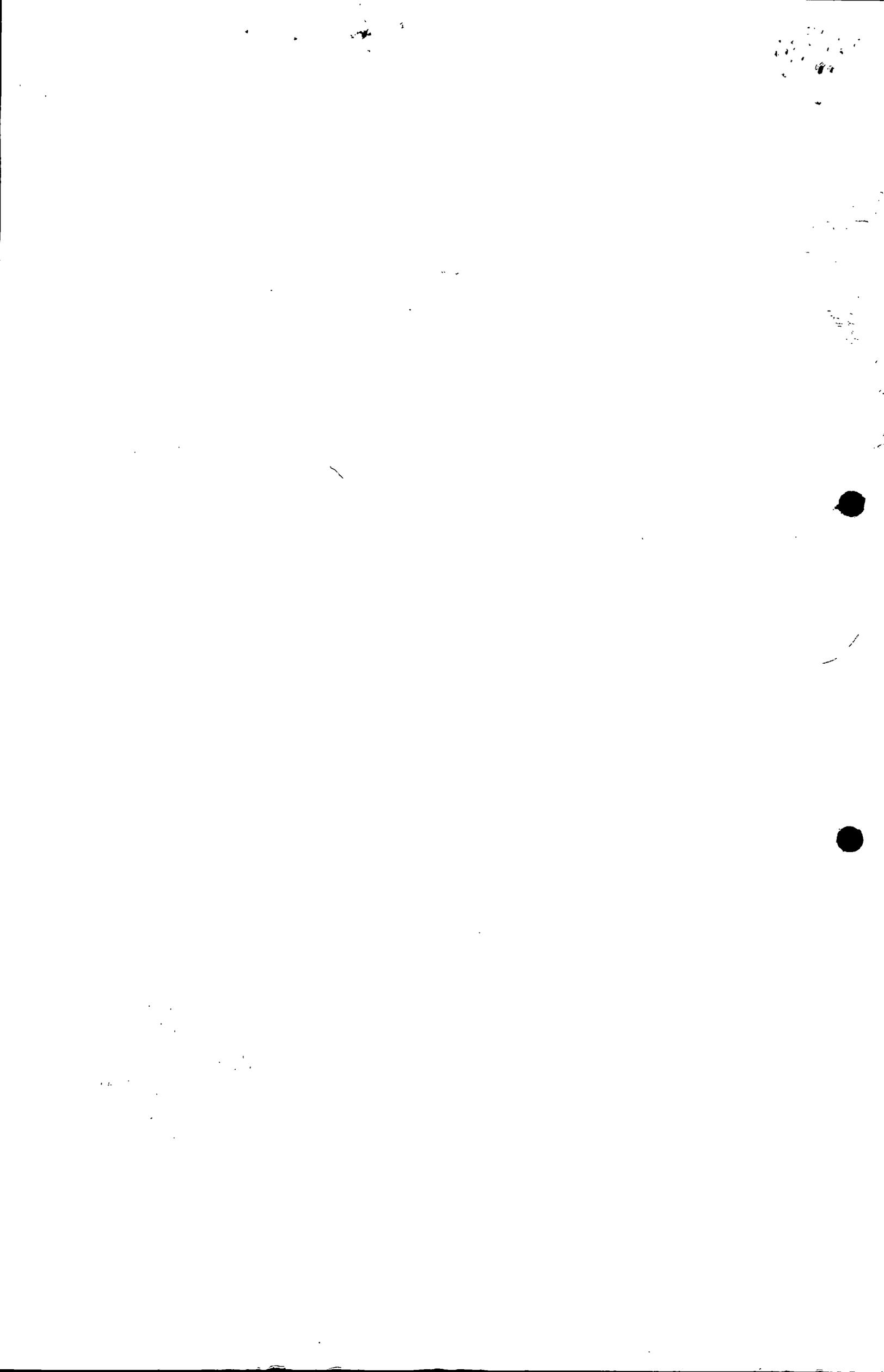
el 2 DIC 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519



Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

56454 5-FEB-2018 10:35

REF: 2019-866

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO POPULAR S.A., CONTRA CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ

Asunto: Allego AVISO

RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como consta al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito respetuosamente allego la certificación del envío del AVISO, expedido por la oficina de correo, indicando que al demandado CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ, se le notificó a las siguientes direcciones de las cuales adjunto:

- Copia de la comunicación (AVISO) enviado al demandado a la dirección de correo electrónico CRISTIAN.VALDERRAMA@ANTEAGROUP.COM, en Bogotá con el sello de la oficina de correo, en la dirección antes mencionada. **(EFECTIVA)**.

Lo anterior para sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA
C.C. No. 79.532.391 de Bogotá
T.P. No. 67.070 del C. S de la J.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ENTRADA NO. _____ AL DESPACHO

CSS. Vence termino curso

RECIBO _____ FEB 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 FEB. 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00866-00

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado CRISTIAN DAVID VALDERRAMA fue notificado de la orden de apremio el día 23 de enero de 2020 por medio de aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda, ni elevó medio exceptivo alguno.

En firme la presente determinación, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 25 FEB 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 29


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

43

JULIANO 43 C. M.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OS. Continuación

FECHA: 04-2-2011 SPO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

10 6 MAR. 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00866-00

REUNIDOS los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Actuando mediante apoderado judicial, el BANCO POPULAR S.A., promovió la presente acción ejecutiva singular de menor cuantía contra CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ, con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero descritas en la demanda y ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, este Juzgado libró mandamiento de pago el 29 de noviembre de 2019 (fl. 23 c/no 1), por la cantidad deprecada en la demanda.

Posteriormente el día 07 de diciembre de 2019 (fl. 32) se envió por correo electrónico el citatorio descrito en el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado Cristian David Valderrama Rodríguez con resultados positivos; para luego, el día 23 de enero de los corrientes remitir efectivamente y por el mismo medio el aviso contentivo en el cano 292 de igual rito (fl.36).

Continuando con el anterior derrotero y ante la renuencia de los ejecutados a comparecer al proceso, se decidirá lo pertinente.

Así las cosas, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador, que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución a favor **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra **CRISTIAN DAVID VALDERRAMA RODRÍGUEZ**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO- Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes cautelados en el presente asunto, para cancelar con el producto de su venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

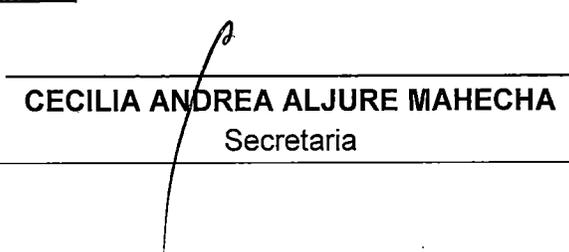
CUARTO. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1'280.000 MCTE conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G del P.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 7^o de MAR 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 34.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

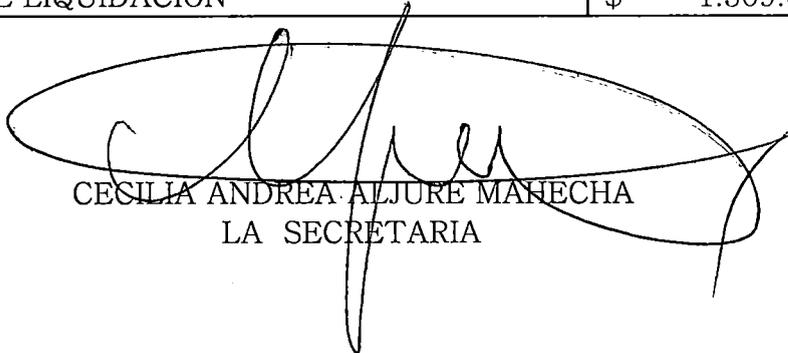
45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS el día 13 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTA.	FL 44 C 1	\$ 1.280.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTA.		\$ -
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
GASTOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES	FL 26, 30, 35, 37 C 1	\$ 29.000,00
NOTIFICACIONES		\$ -
RECIBO OFICINA REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
ARANCEL MEDICINA LEGAL		\$ -
OTROS		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 1.309.000,00



CECILIA ANDREA ALJURE MANECHA
LA SECRETARIA

DEPARTMENT OF COMMERCE
WASHINGTON, D. C. 20540
OFFICE OF THE SECRETARY
AL DESPACTO
COSTA RICA
TELEPHONE: 222-3000
FAX: 222-3000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07 JUL. 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00866-00

De conformidad con el cuadro que precede, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría. Art. 366 del C. de G del P. (fl. 45 cd. 1)

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 08 JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
44

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

